

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Fecha	dd	mm	aaaa
	26	05	2026

Línea PAA 1595

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES – STC

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia reconoce y protege de manera expresa varios derechos fundamentales directamente relacionados con la recreación, el deporte y el acceso a servicios que materializan la finalidad social del Estado. En particular, el artículo 44 consagra la recreación como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, señalando:

“(...) Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (...) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (...)”

Por su parte, el artículo 52, establece el reconocimiento del derecho de todas las personas a la recreación, al deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, así como la obligación del Estado de fomentar estas actividades como parte esencial de las políticas públicas orientadas al bienestar social. En su tenor literal señala:

“(...) Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. (...)”

Así mismo, el artículo 365 reafirma la finalidad social del Estado en la prestación eficiente de los servicios públicos, entendidos como medios para garantizar el bienestar colectivo:

“(...) Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)”

De otra parte, la Ley 9 de 1989 y en especial su artículo 5 adicionado por el artículo 138 de la ley 388 de 1997 definió el espacio público de la siguiente manera:

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

“Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes. Concepto No. 388/30.08.95. Dirección Impuestos Distritales. Impuestos Distritales. CJA12001995 Providencia 31.07.97. Consejo de Justicia. Bienes de uso público. CJA02151997 Providencia 6.03.98. Consejo de Justicia. Bienes fiscales. CJA02401998.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.”

Así mismo, el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, establece sobre el tema lo siguiente:

“(…) Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo. (...)”

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia SU -842 de 21 de noviembre de 2013, numeral 5. del capítulo V. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS, respecto del “El espacio público: vías públicas, andenes, ciclovías, ciclorrutas, rondas hidráulicas, zonas de manejo y preservación ambiental”, señaló que:

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

"(...) El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección constitucional. Esto lo concreta en los artículos 82, 63 y 102 de la Carta Política, entre otros, cuando (i) le atribuye al Estado el deber de velar por su protección e integridad y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el particular; (ii) le asigna la calidad de inalienable, imprescriptible e inembargable a los bienes de uso público; y (iii) consagra que el territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación.

Respecto de estas disposiciones, la Corte ha dicho que con ellas el Constituyente de 1991 amplió la idea tradicionalmente aceptada en los artículos 674 y 678 del Código Civil, teniendo en cuenta que no se limita a los bienes de uso público (calles, plazas, puentes, caminos ríos y lagos) señalados en dicha legislación, sino que se extiende a todos aquellos inmuebles públicos, y a algunos elementos específicos de los inmuebles de propiedad de los particulares, que al ser afectados al interés general en virtud de la Constitución o la ley, o por sus características arquitectónicas naturales, están destinados a la utilización colectiva..."

Ahora bien, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y está sujeto a las normas del derecho público. Fue creado mediante el Acuerdo 04 del Concejo del Distrito Especial de Bogotá en 1978 y de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2° de dicho acuerdo, es función del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, entre otras: *"(...) Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación (...)"*. En cumplimiento de dicha función, el IDRD, realiza intervenciones constructivas de parques y escenarios deportivos con destinación de uso público.

La misión institucional del IDRD consiste en: *"Fomentar el bienestar integral de la ciudadanía a través de estrategias de actividad física, recreación, deporte y la sostenibilidad de parques, escenarios y equipamientos deportivos, para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social."*, reforzando la obligación de producir infraestructura recreativa y espacio público de calidad, ajustado a la normativa urbanística vigente y a las necesidades de la ciudadanía.

Bajo esta directriz, y en concordancia con el **PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024-2027 - BOGOTÁ CAMINA SEGURA (En adelante PDD)**, aprobado mediante el Acuerdo 927 de 2024 expedido por el Concejo de Bogotá, la entidad impulsa estrategias para la consecución de recursos que le permitan realizar un mayor número de obras de infraestructura, y de esta forma construir, mantener y conservar espacios que permitan fomentar las actividades recreativas, de esparcimiento y de desarrollo de actividad física, así como, el cambio de hábitos de tipo sedentarios para sectores residenciales en la población que habita el sector y la población flotante. Estos espacios permiten, además generar sitios de encuentro entre los residentes de la comunidad para que desarrollen actividades que los benefician, mejorando su entorno de vida y evidenciando el compromiso del Distrito en obtener un beneficio general para la población.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Acuerdo 927 de 2024, mediante el cual se adoptan los objetivos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo, se define como uno de ellos “*Bogotá confía en su bien-estar*”.

En concordancia con ello, el artículo 9 del citado Acuerdo desarrolla el propósito y las estrategias asociadas a dicho objetivo estratégico, señalando que Bogotá debe consolidarse como una ciudad donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar plenamente su potencial, garantizando condiciones de equidad y acceso a servicios fundamentales como educación, salud, cultura, recreación, deporte y actividad física.

Así mismo, el citado artículo resalta la importancia de fortalecer espacios y acciones orientadas al bienestar integral de la ciudadanía, promoviendo el acceso a escenarios y entornos que contribuyan a la recreación, la actividad física y la integración social.

En este sentido, el cumplimiento del objetivo estratégico se materializa a través de las estrategias definidas en el citado artículo, dentro de las cuales el PDD establece cuatro grandes frentes de acción, orientados a garantizar condiciones de bienestar y acceso equitativo a bienes y servicios urbanos.

En particular, se dispone que: “(...) *El cuarto frente busca garantizar que en las UPL más deficitarias y con mayor prevalencia de personas vulnerables y pobres, la administración de manera articulada construya, restituya, mantenga y revitalice el espacio público, y garantice su goce, uso y aprovechamiento. (...)*”.

Dicho eso, la intervención del Parque San Cayetano se enmarca en el cumplimiento de las estrategias definidas en el Plan Distrital de Desarrollo, en tanto contribuye a la recuperación, adecuación y mantenimiento del espacio público con enfoque ambiental, promoviendo su uso, goce y aprovechamiento por parte de la ciudadanía, especialmente en territorios con necesidades de fortalecimiento en su infraestructura y condiciones de bienestar.

Ahora bien, el PDD, en el artículo 14 “*Programas del Objetivo Estratégico “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”*” adoptó el programa 24, el cual se alinea con la misionalidad de IDRD, de la siguiente forma:

- **Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión**

“(...) *El programa tiene como objetivo revitalizar zonas de intervención, en su componente público y privado, así como proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de sus pobladores originales, respeta todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente natural y el construido.*

Con la intervención de proyectos de revitalización desarrollados en suelo urbano y rural se promoverá la renaturalización y adaptación al cambio climático, impulsando la sostenibilidad ambiental, la conservación de los recursos naturales mediante la incorporación de criterios de construcción sostenible y la participación activa de los habitantes en la toma de decisiones y la

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

implementación de proyectos, de tal forma que las acciones emprendidas respondan a las necesidades y expectativas de la población.(...)

Con la construcción y mejoramiento de equipamientos culturales, recreativos y deportivos, se generan más espacios de encuentro, fundamentales para conservar la identidad de las comunidades y territorios para ejercer los derechos culturales. (...)

Así mismo, se promoverá nueva infraestructura especializada en disciplinas deportivas que permitan la formación y el entrenamiento hacia el alto rendimiento, completando la oferta recreo-deportiva con la consolidación y cualificación en nuevos parques estructurantes y de proximidad. (...)

Por lo expuesto, las disposiciones contenidas el artículo 14, orientan la implementación de acciones dirigidas al fortalecimiento del espacio público, la sostenibilidad ambiental y la generación de entornos adecuados para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas.

Adicional, la intervención del Parque San Cayetano se enmarca en el cumplimiento de estos programas, en tanto contribuye al fortalecimiento de la infraestructura recreo-deportiva, la recuperación ambiental y la generación de espacios públicos accesibles, seguros y sostenibles, incidiendo positivamente en el bienestar físico y mental de la ciudadanía.

Por otra parte, el Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*” a través del Artículo 94 desarrolla un Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, en el que establece que este es. “(...) *el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá. Con este Sistema se territorializa el cuidado en el POT, garantizando suficientes equipamientos y correctamente distribuidos en el territorio para responder a las demandas locales y a los recorridos poligonales que realizan cotidianamente las personas cuidadoras en Bogotá (...)*”, y mediante ese sistema se contribuye eficaz y eficientemente con los lineamientos del proyecto que se pretende desarrollar.

El citado artículo 94 determina en el numeral 1. un Sistema Distrital de Cuidado el cual abarca dentro de sus servicios el planteado en el literal d “(...) **Recreación y Deporte.** *Espacios destinados a la práctica deporte, al ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas, así como a los espectáculos con propósito recreativo, incluyendo los centros de alto rendimiento, coliseos y estadios, polideportivos o espacios deportivos convencionales cubiertos o descubiertos de uso público, y los clubes campestres y deportivos públicos o privados. No se incluyen en los servicios sociales de recreación y deporte los gimnasios privados, e instalaciones privadas cubiertas, salvo los clubes y centros recreo deportivos privados. (...)*”, alineándose así, estratégicamente con los objetivos del IDRD.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Adicionalmente, el mencionado Decreto 555 de 2021, en su Artículo 566. establece el programa **“Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática”**, el cual dispone:

“(…) El programa aporta al objetivo del Plan de Ordenamiento Territorial que busca proteger la estructura ecológica principal y los paisajes bogotanos, generar las condiciones para una relación más armoniosa y sostenible de la ciudad con su entorno rural, mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales, e incrementar la capacidad de resiliencia del territorio frente a la ocurrencia de desastres y a los efectos de la variabilidad y el cambio climático. Así mismo, pretende responder, con sentido de urgencia, a la crisis climática y de pandemia, y mejorar el entorno de vida para promover la salud y el bienestar de la ciudadanía. Contribuye a concretar los propósitos de todas las estructuras territoriales (...)”

En este contexto, la necesidad de la presente contratación se fundamenta en la intervención del Parque San Cayetano, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de la Acción Popular 2005-00662, sobre lo cual se hace necesario precisar los siguientes antecedentes:

Cumplimiento de la Sentencia de fecha 29 de septiembre de 2006, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B, sobre la Acción Popular Exp. 25000-23-25-000-2005-00662-03, – Franja de Adecuación de los Cerros Orientales – Área de Ocupación Pública Prioritaria (AOPP)

En acción popular se demandó a la Nación – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (en adelante CAR), el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (en adelante DAMA) y el Departamento Administrativo de Planeación y otros, para reclamar la protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la moralidad administrativa, la existencia del equilibrio ecológico, la defensa del patrimonio público, la defensa del patrimonio cultural de la Nación, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos, respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

La referida acción popular terminó mediante la sentencia del 29 de septiembre de 2006 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del proceso de acción popular radicado 25000-23-25-000-2005-00662-03, en la cual se ampararon los derechos colectivos al ambiente sano, al equilibrio ecológico y al goce del espacio público, frente a la degradación de la franja de adecuación de los Cerros Orientales.

El proveído anterior fue recurrido en apelación, siendo resuelto por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia proferida el cinco (5) de noviembre de 2013, que señaló en el numeral 2 lo siguiente:

“2. ORDÉNASE conjuntamente al Ministerio de Ambiente, a la CAR y al Distrito Capital de Bogotá, respetando el ámbito material y funcional de sus respectivas competencias que ha sido definido en las normas jurídicas vigentes:

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

2.1. Elaborar, ejecutar y financiar solidariamente, dentro del término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, un “Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación”, en el área de “canteras”, “vegetación natural”, “pastos”, “plantaciones de bosque”, “agricultura”, ubicada en la franja de adecuación, y que corresponde al área de ocupación pública prioritaria, con el objeto de proyectar una gran zona de aprovechamiento ecológico para los habitantes de la ciudad, de modo que compense los perjuicios ambientales sufridos por los habitantes de la ciudad y asegure los derechos a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, previstos en el artículo 52 de la Constitución Política.”

El fallo tiene carácter estructural, en tanto fija obligaciones a entidades del orden nacional, regional y distrital orientadas a la recuperación ambiental del área y a la regulación de su uso. En este sentido, se ordenó conjuntamente al Ministerio de Ambiente, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y al Distrito Capital formular, ejecutar y financiar de manera solidaria un Plan de Manejo Ambiental para las áreas de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones forestales y suelos con uso agrícola ubicados en la franja de adecuación, con el fin de garantizar los derechos colectivos y compensar los perjuicios ambientales ocasionados a los habitantes de la ciudad, tal como se enuncia a continuación:

“(…) 8.2.3.- Elaborar en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de este fallo, un Plan de Manejo Ambiental conjunto con Planeación Distrital y el DAMA, para la administración de la “Zona de Recuperación Ambiental” de que trata el artículo 4. de la resolución 463 de 2005, que permita la compatibilización de esa zona con el resto de la Reserva Forestal; el plan contendrá la prohibición absoluta de nuevos desarrollos urbanísticos dentro de esa área, lo que incluye la prohibición de licencias para construcciones y ampliaciones de las existentes y la prohibición de “normalización” de las construcciones ilegales preexistentes en esta zona a juicio de la autoridad policiva competente y un inventario de las viviendas a reubicar conforme al artículo 6, de esta parte resolutive; Solamente para los efectos últimamente indicados se dispone la inaplicación del literal d) del numeral 4, de la parte resolutive de la resolución 463 de 2005 y el artículo 18 de la resolución CAR 1141 de 2006, en cuanto lo reglamenta…”

“(…) 8.3.1.- Al Distrito - Departamento Administrativo de Planeación Distrital, elaborar y formular en un término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de este fallo, un Plan Zonal de Ordenamiento y Gestión para el área que comprende la “franja de adecuación” de acuerdo a las exigencias de este fallo, que son básicamente dos y cuya observancia se hace extensiva a toda autoridad Distrital, incluido el Concejo Distrital: la primera, es la de establecer una prohibición absoluta de nuevas construcciones o edificaciones de inmuebles al interior de la franja de adecuación, y la segunda exigencia del Tribunal, es la de garantizar la conectividad del ecosistema de los Cerros Orientales de Bogotá, destinando exclusivamente toda el área libre de la franja de adecuación para la construcción de parques y espacios públicos, que incrementen la oferta de espacio público para los habitantes de Bogotá (…)”

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

De dicha orden judicial, el Distrito Capital expidió el Decreto Distrital 485 de 2015, *“Por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación, y se dictan otras disposiciones”*, derogado y compilado por el artículo 1526 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*. En este instrumento se asignaron responsabilidades específicas a las entidades distritales, señalando al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD como encargado del diseño, construcción y mantenimiento de zonas de uso público con vocación contemplativa, con el apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá.

Dichas medidas se orientan a la recuperación de áreas afectadas por actividades antrópicas, la restauración de coberturas vegetales y la protección de los derechos colectivos al ambiente sano y al equilibrio ecológico. En este sentido, las determinaciones adoptadas en el fallo constituyen un determinante de superior jerarquía para la planificación y ejecución de intervenciones en esta zona.

De acuerdo con lo ordenado, mediante auto del 29 de enero de 2026, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el marco del trámite de verificación de cumplimiento, se reiteraron y precisaron las obligaciones a cargo de las entidades responsables, disponiendo, entre otras medidas, la conformación de instancias de articulación interinstitucional, la formulación de estrategias para el control de ocupaciones ilegales, la presentación de informes conjuntos sobre el avance en la ejecución de las órdenes judiciales y la definición de cronogramas y acciones concretas para su cumplimiento así:

“Las entidades distritales, la CAR y el Ministerio de Medio Ambiente, de manera conjunta (en un solo documento), deben emitir un informe detallado en el que se verifiquen las acciones, actividades, planes o actividades planeadas para el cumplimiento de cada proyecto, las que se encuentran en proceso con el porcentaje de avance, las dificultades presentadas y la proyección para su culminación, las que se encuentran ya ejecutadas, así como las pendientes a la fecha de presentación del referido informe. En el mismo documento se deberá presentar un cronograma de actividades, en el que se incluyan las mesas de trabajo con la comunidad, así como los compromisos que cada entidad va a adquirir para lograr el cumplimiento de las metas trazadas (en específico de las zonas que fueron precisadas en el auto del 24 de noviembre)”.

Dicho esto, las determinaciones adoptadas en el fallo y sus providencias de seguimiento constituyen un precepto de superior jerarquía para la planificación y ejecución de intervenciones en esta zona, en concordancia con el Decreto Distrital 555 de 2021, mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial, particularmente en lo relacionado con la consolidación de la Estructura Ecológica Principal, la clasificación del suelo de protección y la implementación de estrategias de restauración ambiental.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

En este contexto, proyectos como San Cayetano deben alinearse con los objetivos de restauración ecológica, la consolidación de la estructura ecológica y las restricciones al desarrollo urbanístico establecidas en el marco normativo y judicial vigente, garantizando intervenciones de bajo impacto que contribuyan a la recuperación, control y sostenibilidad del área. En consecuencia, la ejecución de este tipo de iniciativas no obedece a una decisión discrecional de la administración, sino al cumplimiento de mandatos judiciales de obligatorio acatamiento, cuya inobservancia puede dar lugar a responsabilidades disciplinarias y a la apertura de incidentes de desacato.

Así mismo, cabe señalar que el Decreto 670 de 2025, en su artículo 1288, Parágrafo 1 indicó:

“(...) Las entidades distritales coordinadoras y las entidades de apoyo en la ejecución de cada proyecto deberán priorizar, dentro de sus presupuestos anuales, los recursos necesarios para la ejecución de las acciones requeridas, en el marco de sus respectivas competencias, para el cumplimiento de las metas previstas en el presente artículo, (...)”

En desarrollo de lo anterior, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD ha adelantado procesos internos de análisis técnico para la identificación de áreas susceptibles de intervención en zonas de uso público pertenecientes a la franja de adecuación de los cerros orientales. Como resultado de ello, se emitió el informe de visita técnica de fecha 05 de noviembre de 2025, en el cual se determinó que el Parque San Cayetano fue identificado como un área prioritaria de intervención, en atención a su localización dentro de la franja de adecuación, su condición ambiental y la necesidad de implementar acciones de recuperación ecológica y control de uso.

Esta priorización se enmarca en los espacios de articulación interinstitucional definidos para el cumplimiento del fallo de acción popular, particularmente en el “Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá”, liderado por la Secretaría Distrital de Planeación en su calidad de Secretaría Técnica. Así mismo, el IDRD ha incorporado esta intervención dentro de sus instrumentos de planificación para la vigencia 2026, en coherencia con las acciones orientadas al cumplimiento de las órdenes judiciales y a la implementación de proyectos de recuperación ambiental y uso público de bajo impacto.

En relación con la viabilidad ambiental del proyecto, y en aplicación del deber de planeación, se han identificado de manera preliminar los principales trámites y permisos requeridos para su ejecución, entre los que se encuentran los asociados a aprovechamiento forestal, manejo de especies invasoras, gestión del riesgo y conceptos ante la autoridad ambiental competente, los cuales deberán ser precisados y gestionados en el marco del desarrollo del proyecto.

En este contexto, la ejecución del proyecto Parque San Cayetano no obedece a una decisión discrecional de la administración, sino a la materialización de obligaciones derivadas de mandatos judiciales y de instrumentos de planificación territorial y ambiental vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de la estructuración del proyecto se deberá consolidar y documentar el soporte técnico y administrativo que sustente la priorización de la intervención.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Adicionalmente, el IDRD incorporó este compromiso en el Plan de acción aprobado por el Comité Interinstitucional, anteriormente mencionado, para la vigencia 2025, en donde se informó que:

“Como resultado del proceso de verificación técnica, predial y jurídica realizado sobre los parques ubicados en la franja de Ocupación Pública Prioritaria, se ha identificado como viable la intervención del parque ubicado en el Centro Educativo San Cayetano Urbanización (05-503), con un área aproximada de 8,063.57 m²”. En consecuencia, para el año 2025, las actividades programadas contemplan el desarrollo de acciones integrales orientadas a las gestiones para realizar el proceso de estudios y diseños, de este parque, para posteriormente, ejecutar las obras, de esta zona de uso público con enfoque ecológico. Estas actividades se enmarcan en los objetivos del Proyecto N.9: “Diseño, construcción y mantenimiento de zonas de uso público con vocación ecológica”.

Que, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones institucionales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 006 de 2017, en lo relacionado con las competencias y funciones de la Subdirección Técnica de Construcciones, modificada parcialmente por las Resoluciones 007 de 2022, 002 de 2023 y 014 de 2025, el artículo 13 establece las funciones a cargo de dicha Subdirección, así:

(...)

1. *Asistir a la Dirección General en la determinación de objetivos, estrategias, políticas y metas relacionadas con obras, estudios, diseños, proyectos de obras e interventoría de los parques y escenarios a cargo del Instituto.*
2. *Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de la Subdirección.*
3. *Formular, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección.*
4. *Dirigir y controlar la realización de obras, estudios, diseños, proyectos de obras e interventoría de los parques y escenarios recreo deportivos a cargo del instituto.*
5. *Controlar y verificar las actividades del orden técnico, operativo y estratégico que desarrolle el Instituto relacionadas con la construcción de parques y escenarios para el deporte y la recreación.*
6. *Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.*
7. *Dar viabilidad técnica para la ejecución de nuevos proyectos de obras de construcción y adecuación direccionada al mejoramiento o actualización que se deriva de estudios técnicos y diseños de obra en parques y escenarios recreo deportivos*
8. *Dirigir la implementación de programas de adecuación direccionada al mejoramiento o actualización que se deriva de estudios técnicos y diseños de obra en parque y escenarios recreo deportivos.*

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

9. *Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades que en materia de especificaciones técnicas y constructivas se requieran en las obras y proyectos a ejecutar por parte de la entidad, en cumplimiento de la misión institucional.*
10. *Dirigir y verificar la programación de actividades e interventoría de las obras a cargo de la Subdirección, de conformidad con las normas vigentes.*
11. *Administrar el desarrollo de las actividades que desde la dependencia sean requeridas para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión*

Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia (...).

En el marco de las citadas funciones, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD, se encuentra a cargo del proyecto de inversión 8169, *“Construcción y adecuación de parques y escenarios recreo deportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá D.C.”*, bajo la meta Estructurar y Construir 32 Parques, equipamientos Culturales, Recreativos y/o Deportivos que promuevan el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía.

Bajo este contexto, y en procura de la consolidación de espacios públicos adecuados para la recreación y práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, así como para contribuir al cierre de brechas en el acceso a infraestructuras y servicios urbanos que permitan el goce y disfrute de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación.

Lo anterior, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Decreto Único Distrital 670 de 2025, con excepción de sus anexos, los cuales mantienen su vigencia en lo pertinente y continúan orientando las intervenciones en la franja de adecuación de los Cerros Orientales.

Teniendo en cuenta que el predio San Cayetano se localiza en la franja de adecuación colindante con la Reserva Forestal de los Cerros Orientales, se precisa que las actividades propuestas corresponden a intervenciones de espacio público con vocación contemplativa y de bajo impacto, orientadas a la recreación pasiva, la contemplación y la restauración ambiental, las cuales resultan compatibles con la zonificación y los lineamientos establecidos en el Decreto Único Distrital 670 de 2025 y en los instrumentos de manejo ambiental vigentes.

Desde el componente predial, el área objeto de intervención corresponde a un predio ubicado en la localidad de Usme, respecto del cual se garantiza la viabilidad jurídica para la ejecución del proyecto. En este sentido, se verificó la situación legal del inmueble mediante la revisión del certificado de tradición y libertad (folio de matrícula inmobiliaria No 050 - S40358711) en la ventanilla única de registro, el certificado de bienes del patrimonio inmobiliario Distrital – Sector Central, código RUPI 3596-2 en el cual se indica que *“... El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 22 de junio 2004 “Zonas de uso público por destinación en proyectos urbanísticos y en actos de legalización” y se certifica como PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL”* y el estudio de títulos de fecha 16 de diciembre de 2025 en el cual se determinó lo siguiente: *“... En virtud del análisis efectuado, se estableció que el derecho de dominio del inmueble objeto del presente estudio recae sobre el*

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, hoy Bogotá D.C. de conformidad con la Escritura Pública No 574 del 18 de mayo de 1999 otorgada en la Notaria 60 del Círculo de Bogotá a la SOCIEDAD URBANIZADORA NUEVA BOGOTÁ. Revisados los títulos y demás documentos que soportan una tradición superior a 10 años, se puede concluir que el inmueble analizado se encuentra libre de toda clase de vicios o condiciones que afecten o resuelvan el derecho de dominio, así mismo dentro de la tradición no se advierte que existan títulos que no se encuentren inscritos en el respectivo folio de matrícula. A su vez una vez consultado la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital para el RUPI 3596-2, el inmueble es considerado como un BIEN DE USO PÚBLICO y se encuentra certificado como un PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL y es administrado por el IDRD de conformidad con lo definido en el artículo 12 del Decreto 315 de 2024...

Frente al APÉNDICE AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DEL RIESGO – LINEAMIENTOS TÉCNICOS DISEÑO Y OBRA que hace parte integral del presente proceso respecto de los planes de manejo ambiental se indica: “...El contratista de diseños y obra deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), el cual deberá articular integralmente al diseño, las determinantes ambientales y los lineamientos técnicos y normativos que establecen las políticas públicas distritales en relación con construcciones sostenibles energéticamente eficientes y sustentables, que impacten positivamente a nivel económico y social a través de su ciclo de vida. El contratista de diseños y obra deberá tener en cuenta en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), lo consignado en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción (Resolución No. 1138 de 2013), de este modo describir el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir o corregir o mitigar o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad”, (...) “El Plan de Manejo Ambiental (PMA) deberá ser previamente revisado y aprobado por la interventoría antes de remitir a la supervisión del IDRD...”.

No obstante, en la etapa de estudios y diseños se realizará la verificación detallada de dicha compatibilidad, así como la identificación y gestión de los permisos, autorizaciones o conceptos requeridos ante las autoridades competentes, de conformidad con la normativa ambiental aplicable.

En ese sentido, se considera procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de licitación pública cuyo objeto contractual consiste en “CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE PROXIMIDAD SAN CAYETANO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Es necesario señalar que, si bien el área total del parque corresponde aproximadamente a 8.063,57 m², el proyecto no contempla la intervención de la totalidad del predio, sino la ejecución de una intervención focalizada sobre un área previamente priorizada y delimitada técnicamente, la cual será definida y ajustada a partir de los resultados obtenidos en la etapa de estudios y diseños. Dicha priorización responderá a criterios de viabilidad técnica, ambiental, funcional, topográfica, presupuestal y de conectividad ecológica, permitiendo identificar las áreas

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

susceptibles de intervención y los componentes que garanticen una unidad funcional completa y adecuada para el uso de la comunidad.

En consecuencia, bajo la modalidad contractual de llave en mano, el contratista deberá desarrollar de manera integral y articulada los estudios, diseños técnicos y la ejecución de las obras requeridas para la entrega funcional, operativa y sostenible de las áreas efectivamente intervenidas, incluyendo todos los componentes técnicos, constructivos, paisajísticos, de redes, mobiliario y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento, sin que ello implique intervenciones parciales o inconexas dentro de las zonas priorizadas.

Así mismo, se evaluarán las condiciones urbanísticas y ambientales aplicables al predio, incluyendo el uso del suelo, las restricciones normativas y las determinantes derivadas de su localización en la franja de adecuación, con el fin de asegurar la coherencia entre la intervención propuesta y el régimen jurídico del inmueble.

En desarrollo de la etapa de estudios y diseños, el contratista deberá validar y complementar la información predial existente, aportando los soportes documentales correspondientes, tales como el folio de matrícula inmobiliaria actualizado y el boletín catastral, garantizando que el área objeto de intervención se encuentre libre de limitaciones que impidan la ejecución del proyecto o, en su defecto, identificando las gestiones requeridas para su saneamiento.

Mediante la estructuración y construcción del parque se propiciará la generación de un espacio público destinado a la recreación, la contemplación y el ocio, contribuyendo a la integración funcional de los elementos de la Estructura Ecológica Principal y al mejoramiento de las condiciones ambientales del territorio, en cumplimiento de las determinantes ambientales y de las normas urbanísticas y de construcción vigentes.

Es importante precisar que, desde el punto de vista técnico y operativo, el plazo estimado para la ejecución del contrato se ha determinado en ocho (8) meses, distribuidos en cuatro (4) meses para la etapa de estudios y diseños técnicos y cuatro (4) meses para la etapa de construcción. Dicho término se soporta en el análisis comparativo de proyectos de características similares adelantados por la Entidad, en la naturaleza y alcance de la intervención proyectada —correspondiente a un parque de proximidad de baja y media complejidad con vocación contemplativa, e intervención en zonas de uso público pertenecientes a la franja de adecuación de los cerros orientales—, así como en las condiciones técnicas propias del área de intervención. De igual manera, el plazo previsto considera la posibilidad de desarrollar actividades de manera concurrente y articulada bajo la modalidad contractual de llave en mano, permitiendo optimizar tiempos de coordinación entre diseño y obra, racionalizar recursos técnicos y constructivos, y garantizar la entrega funcional de las áreas efectivamente intervenidas dentro de los tiempos estimados, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales, urbanísticos y de gestión del riesgo aplicables al proyecto.

En este sentido, y teniendo en cuenta la fecha proyectada para el adelantamiento del proceso de selección, adjudicación y suscripción del contrato, se evidencia que la ejecución integral del objeto contractual supera la presente vigencia fiscal, toda vez que las actividades asociadas a la elaboración, revisión y aprobación de los estudios y diseños técnicos, así como la posterior

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

ejecución de las obras, requieren una continuidad técnica, operativa y presupuestal que no resulta compatible con la culminación total del proyecto dentro de la actual anualidad. En consecuencia, la ejecución del contrato deberá extenderse parcialmente a la siguiente vigencia, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la correcta destinación de los recursos públicos y la entrega funcional del proyecto en condiciones de calidad, seguridad y sostenibilidad.

Lo anterior se encuentra acorde con los principios de planeación, responsabilidad y economía previstos en la Ley 80 de 1993 y con las reglas presupuestales aplicables a la ejecución de proyectos de inversión que, por su alcance técnico y plazo de ejecución, requieren extender su ejecución más allá de una sola anualidad, evitando así la fragmentación del objeto contractual, la generación de sobrecostos derivados de interrupciones injustificadas en la ejecución y la afectación de la funcionalidad integral de las obras proyectadas.

La etapa de estudios y diseños comprende la elaboración de estudios técnicos básicos, el desarrollo de diseños a nivel de detalle y su correspondiente revisión y aprobación; mientras que la etapa de construcción contempla la ejecución de las obras civiles, instalación de redes, adecuación de zonas recreativas y deportivas, implementación de mobiliario urbano y paisajismo.

Así mismo, el plazo previsto incorpora la gestión de permisos, autorizaciones o conceptos requeridos, los cuales, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, corresponden a trámites específicos que pueden ser adelantados de manera paralela al desarrollo de los estudios, sin que se prevea la necesidad de licencias ambientales de gran escala.

En este sentido, el plazo definido responde a criterios de planeación técnica, eficiencia en la ejecución y optimización de recursos, asegurando la entrega oportuna y en condiciones adecuadas de funcionamiento del parque para el disfrute de la comunidad.

2.1. CONDICIONES TERRITORIALES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

El área del proyecto presenta condiciones ambientales y territoriales particulares que deben ser consideradas de manera integral en las etapas de estudios, diseños y ejecución de las obras. El predio se encuentra dentro del ámbito de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, por lo que la intervención deberá sujetarse a las determinantes ambientales, urbanísticas y de manejo establecidas en el Decreto Distrital 222 de 2014 y el Decreto Distrital 485 de 2015, este último compilado y derogado por el artículo 1526 del Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial 670 de 2025, con excepción de sus anexos, los cuales mantienen su vigencia en lo pertinente, así como a las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y demás normativa ambiental aplicable.

En este sentido, las determinantes aplicables al área incluyen, entre otras, la compatibilidad de usos con la franja de adecuación, la protección de la estructura ecológica principal, la restricción de intervenciones de alto impacto, el manejo y control de especies invasoras, la restauración ecológica con especies nativas y la incorporación de medidas de mitigación del riesgo, las

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

cuales son coherentes con la naturaleza del proyecto, orientado a la generación de espacio público con vocación contemplativa.

En el área de intervención se evidencia la presencia de retamo espinoso (*Ulex europaeus*) especie vegetal invasora catalogada como de alto impacto ecológico, cuyo manejo, control y erradicación deberá realizarse mediante procedimientos técnicos especializados, conforme a la normatividad ambiental vigente, los lineamientos de la autoridad ambiental competente y las disposiciones aplicables a la restauración ecológica en la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales. Lo anterior implica la adopción de medidas de manejo ambiental, restauración y revegetalización con especies nativas, así como la implementación de acciones de seguimiento y control para evitar su reaparición.

De otra parte, como trámite previo, el día 10 de mayo de 2024 a través de radicado 20244100118251 por el Sistema de Información ORFEO se solicitó al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER conceptos técnicos, declaratorias o condiciones y categorías de amenaza de los parques ubicados en el polígono de la franja de adecuación de los cerros orientales. En respuesta de dicha solicitud mediante radicado No. 20242100221392, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER informó que el Parque ID 05-503 presenta amenaza media por remoción en masa, condición que exige la incorporación de estudios geotécnicos detallados y el diseño de obras de mitigación, estabilización de taludes, manejo de aguas superficiales y subterráneas, y sistemas de drenaje acordes con las características del terreno.

En relación con los requerimientos ambientales, se precisa que la identificación de permisos, autorizaciones o conceptos será definida en la etapa de estudios y diseños, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, en función del alcance específico de la intervención. A la fecha, se cuenta con insumos técnicos preliminares; sin embargo, los trámites ambientales serán gestionados por el contratista en el marco de la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

En este contexto, las condiciones territoriales y ambientales descritas implican la necesidad de desarrollar soluciones técnicas integrales que aseguren la estabilidad del terreno, la protección de los recursos naturales y la sostenibilidad del proyecto, lo cual incide directamente en la definición del alcance de los estudios y diseños, la gestión de permisos y la programación de las actividades constructivas

- **Condiciones del sistema hídrico y servicios públicos**

De acuerdo con la ficha preliminar para la estructuración del proceso de contratación de fecha 20 de noviembre de 2025, elaborada por el equipo técnico de la Subdirección Técnica de construcciones la cual hace parte del presente documento, el área del proyecto no presenta afectación directa ni interferencias con redes existentes de acueducto, alcantarillado sanitario o sistemas de drenaje pluvial. No obstante, considerando las condiciones topográficas, geotécnicas y ambientales del sector, el proyecto deberá incorporar dentro de los estudios y diseños un sistema integral de manejo de aguas superficiales y de escorrentía.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

En este sentido, se deberán contemplar soluciones técnicas que garanticen la adecuada captación, conducción, disipación y drenaje de las aguas lluvias, evitando procesos de erosión, inestabilidad del terreno o afectaciones a las áreas intervenidas y colindantes. Dichas soluciones deberán diseñarse en cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico — RAS vigente, así como de la normativa ambiental y urbanística aplicable.

Adicionalmente, el diseño deberá prever la implementación de medidas de drenaje sostenible, control de escorrentías y protección del suelo, acordes con las condiciones del terreno y con los criterios de sostenibilidad ambiental, resiliencia y adaptación al cambio climático aplicables a proyectos de espacio público de acuerdo con el Decreto 555 de 2021.

- **Interferencias con redes y consideraciones técnicas especiales**

De acuerdo con la ficha preliminar para la estructuración del proceso de contratación de fecha 20 de noviembre de 2025, elaborada por el equipo técnico de la Subdirección Técnica de construcciones la cual hace parte del presente documento, no se identifican interferencias directas con redes hidráulicas ni con otras infraestructuras de servicios públicos dentro del área de intervención. No obstante, durante la fase de ejecución del proyecto se deberán realizar verificaciones en campo previas al inicio de las actividades constructivas, así como la implementación de protocolos de control, señalización y contingencia orientados a prevenir afectaciones accidentales a redes existentes o a infraestructuras cercanas.

Adicionalmente, en atención a que el área del proyecto presenta amenaza media por remoción en masa y se encuentra localizada en el ámbito de los Cerros Orientales, será necesario incorporar consideraciones técnicas especiales en los estudios y diseños, particularmente en los componentes geotécnico, estructural, hidráulico y ambiental. Estas deberán orientarse a garantizar la estabilidad del terreno, el adecuado manejo de aguas superficiales, la mitigación de riesgos asociados a movimientos de ladera y la protección de la estructura ecológica del sector.

Lo anterior implica la adopción de soluciones técnicas que aseguren la seguridad de las obras, la funcionalidad del proyecto y su sostenibilidad en el tiempo, en cumplimiento de la normativa vigente y de las determinantes ambientales y urbanísticas aplicables a esta zona de la ciudad.

- **Necesidad específica de intervención**

La intervención del Parque de Proximidad San Cayetano se fundamenta en la necesidad de dotar a la comunidad de la localidad de Usme de un espacio público adecuado, seguro, accesible y ambientalmente sostenible, destinado a la recreación, el deporte, el encuentro ciudadano y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector.

El área objeto del proyecto presenta actualmente condiciones físicas, ambientales y funcionales que limitan su uso efectivo por parte de la comunidad, tales como la ausencia de infraestructura recreodeportiva adecuada, deficiencias en accesibilidad, falta de mobiliario urbano, iluminación

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

y zonas de estancia, así como condiciones ambientales que requieren intervención técnica especializada, entre ellas la presencia de especies invasoras y factores de riesgo asociados a la estabilidad del terreno.

Adicionalmente, la intervención responde al cumplimiento de las obligaciones derivadas del fallo judicial de los Cerros Orientales, así como de las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 222 de 2014 y el Decreto Distrital 485 de 2015, derogado y compilado por el art. 1526, Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial 670 de 2025 orientadas a la recuperación, adecuación y uso sostenible de la Franja de Adecuación. En este sentido, el proyecto permitirá la generación de un espacio público que armonice con la estructura ecológica principal, garantizando la protección ambiental y el uso responsable del territorio.

La ejecución del proyecto bajo la modalidad de estudios, diseños y construcción permitirá implementar soluciones técnicas integrales que atiendan las condiciones territoriales, ambientales y de riesgo identificadas, asegurando la estabilidad del terreno, el manejo adecuado de aguas, la restauración ecológica y la dotación de infraestructura recreativa y deportiva acorde con las necesidades de la población.

En consecuencia, la intervención resulta necesaria para reducir el déficit de espacio público efectivo en el sector, fortalecer el tejido social, promover hábitos de vida saludable y garantizar el acceso equitativo a equipamientos recreativos y deportivos, en concordancia con las metas del proyecto de inversión 8169 y las políticas distritales orientadas al mejoramiento del espacio público y la inclusión social.

2.2. APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

De acuerdo con el parágrafo 7° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 1° de la Ley 2022 de 2020, que a su vez adicionó el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, es obligatorio utilizar los pliegos tipo para garantizar la transparencia, pluralidad y eficiencia en los procesos de contratación pública en los siguientes términos:

"(...) PARÁGRAFO 7. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo, que expida.

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente. (...)"

En cumplimiento de dicho mandato, el presente proceso se adelantará mediante licitación pública aplicando los Documentos Tipo de infraestructura conforme a lo establecido en la Resolución 539 de 2025, por la cual se adopta la versión 2 de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se derogan las Resoluciones 219 de 2021, 220 de 2021, 392 de 2021 y 454 de 2021.

En este sentido, la Resolución 539 de 2025 prevé que, cuando el objeto contractual incluya actividades reguladas por otros documentos tipo, la Entidad debe aplicar las reglas de combinación de experiencia establecidas en el documento base.

En este caso, el objeto contractual no se limita a la ejecución de obra, sino que incorpora la Etapa de Estudios y Diseños, correspondiente a actividades de consultoría de ingeniería. Por tal razón, resulta procedente aplicar de manera complementaria los Documentos Tipo para consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, adoptados mediante la Resolución 952 de 2025, los cuales permiten la combinación de su matriz de experiencia con la matriz de experiencia de licitación de obra pública para el componente de estudios y diseños. Esta combinación de experiencia, debidamente prevista en los documentos tipo precitados, guarda relación directa y proporcional con el objeto contractual, no limita la pluralidad de oferentes ni genera direccionamiento del proceso, y se adopta en cumplimiento de los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes previstos en la Ley 1150 de 2007.

En ese mismo sentido, el concepto C-431 de 2023 de Colombia Compra Eficiente (CCE), en virtud de la importancia de suscribir contratos "llave en mano" como una estrategia aplicable a proyectos de infraestructura social, señala que:

"(...) si la obra que la Entidad pretende ejecutar se enmarca en alguno de los tipos de proyectos o "actividades" incluidas en alguna de las matrices de experiencia de los documentos tipo complementarios relacionados con la infraestructura social, el proceso de selección debe adelantarse utilizando dichos documentos tipo. Esto aplica, incluso,

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

para los contratos de obra "llave en mano" para infraestructura social. En el caso en donde se considere necesario exigir experiencia adicional para la ejecución de bienes o servicios adicionales a la obra pública, como sería la realización de los diseños de la obra, procede la aplicación del artículo 4 de la Resolución 219 de 2021 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social". Esta norma dispone que en los eventos en los que el objeto contractual incluya bienes o servicios adicionales, la Entidad puede incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social, como sería la realización de los diseños de la obra.

En armonía con el artículo señalado, si de manera excepcional la Entidad Estatal considera que el contratista de la obra que debe contratarse a través de la aplicación de los documentos tipo de infraestructura social y debe ejecutar bienes o servicios adicionales, como sería el caso de los diseños necesarios para la obra, puede incluir la experiencia adicional para evaluar la idoneidad de los proponentes, cumpliendo todas las demás exigencias de los documentos tipo.

Con todo, debe resaltarse que la regla general frente a la aplicación del documento base es su inalterabilidad. Por lo tanto, no se podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los documentos tipo (...)"

Por su parte, el Concepto C-587 de 2024 reafirma que la aplicación de pliegos tipo es obligatoria para el proceso de selección de Licitación de Obra Pública incluso para aquellos casos en los que el contrato a suscribir corresponda a la modalidad "llave en mano", en los siguientes términos:

"(...) Por lo tanto, si la obra que la entidad pretende ejecutar se enmarca en alguno de los tipos de proyectos o actividades incluidas en alguna de las matrices de experiencia de los documentos tipo relacionados con infraestructura de transporte u otro sector, el proceso de selección debe adelantarse utilizando dichos documentos. Esto aplica, incluso, para los contratos de obra "llave en mano" para infraestructura de transporte. (...)"

En consecuencia, el proceso de selección se adelantará aplicando en su totalidad los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, combinados con la matriz de experiencia aplicable a consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social para el componente de estudios y diseños, garantizando coherencia técnica, selección objetiva y cumplimiento de la normativa vigente. La aplicación articulada de estos documentos tipo permite estandarizar las condiciones del proceso e integrar elementos que son de relevancia de acuerdo con el objeto y alcance de este, incorporando buenas prácticas contractuales y asegurando que la estructuración técnica responda a criterios objetivos y verificables, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la adecuada inversión de los recursos públicos. En el caso de proyectos de infraestructura social destinados a la recreación y el deporte, ello se traduce en una gestión más eficiente, mayor calidad de las obras y mejores resultados para la comunidad beneficiaria.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

En tal sentido, el contrato a suscribir será el resultado de un proceso de licitación pública adelantado al amparo del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aplicando de manera integral la versión 2 de los documentos tipo de infraestructura social adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 539 de 2025, con el propósito de asegurar transparencia, eficiencia y participación efectiva de múltiples oferentes.

Por lo expuesto, la Entidad no modificará condiciones habilitantes, factores técnicos/económicos ni sistemas de ponderación, salvo en los espacios de ajuste que los Documentos Tipo permiten.

3. OBJETO PARA CONTRATAR

CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE PROXIMIDAD SAN CAYETANO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO. El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos.

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72, 80 y 81 en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72102900	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72141100	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de	Servicios de construcción pesada	Servicios de pavimentación y

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
		Instalaciones y Mantenimiento		superficie de edificios de infraestructura
72151500	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento de construcción de comercio especializado	Servicios de Sistema Electrico
72141500	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras
72151100	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de plomería
72153100	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
80101600	(F) servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de accesoria de Gestión	Gerencia de Proyectos
81101500	(F) servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil

5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Las partes suscribirán un contrato de obra pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993 bajo la modalidad llave en mano, en el cual el contratista será responsable de realizar los estudios, diseños técnicos, y construcción del *PARQUE DE PROXIMIDAD SAN CAYETANO DE LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.* Este contrato se registrará por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen adicionen o sustituyan, así como **por** los documentos tipo de licitación de obra pública para proyectos de infraestructura social establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 539 de 2025.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente (CCE), en múltiples pronunciamientos (C-294 del 18 de mayo de 2020, C-276 y C-277 del 26 de mayo de 2020; C-380 y C-381 del 1 de junio de 2020; C-404 del 12 de junio de 2020, C-352 del 30 de junio de 2020, C-430 del 7 de julio de 2020, C-481 del 27 de julio de 2020, C-502 del 29 de julio de 2020), y especialmente en el

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Concepto C-151 de 2024, ha reconocido expresamente la validez de los contratos "Llave en Mano", destacando que en esta modalidad:

(...) el contratista se obliga a ejecutar la obra desde la fase inicial de diseño y hasta la puesta en marcha, es decir, que se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros, y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento (...)

En este mismo sentido, la modalidad de obra "llave en mano", conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, encuentra sustento en la interpretación que ha realizado el Consejo de Estado sobre los contratos de obra, en particular en el Concepto Sala de Consulta C.E. 1013 de 1997, en el cual se indicó que:

"(...) se asimilan, generalmente, a contratos de obra a precio fijo o global y en ellos los contratistas adquieren la obligación de entregar al operador, en estado de utilización y bajo su responsabilidad, determinadas obras generalmente sobre inmuebles (...)"

De acuerdo con lo anterior, la estructuración del presente proceso bajo la modalidad llave en mano implica que el contratista asume de manera integral los riesgos asociados al diseño, construcción, coordinación y puesta en funcionamiento del proyecto, lo cual resulta consistente con esquemas de pago a precio global, en los cuales la contraprestación se encuentra asociada al cumplimiento del objeto contractual en condiciones de funcionalidad y operatividad, más que a la ejecución individual de ítems o cantidades de obra.

Ahora bien, en lo que respecta al esquema de remuneración en los contratos de obra bajo la modalidad "llave en mano", Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-431 de 2023, indicó lo siguiente:

"(...) Por lo tanto, el contrato de obra bajo la modalidad de llave en mano no se agota en la labor constructiva típica, pues incluye tanto la elaboración de los diseños como la puesta en funcionamiento de la obra contratada, lo que justifica que se establezca una contraprestación a un precio global, único y alzado; razón por la cual no es adecuado establecer precios unitarios o una combinación entre estas dos modalidades. Sobre este punto, la jurisprudencia arbitral se ha pronunciado sobre la invariabilidad de la remuneración al afirmar que: 'La obligación global que se deriva de los contratos 'llave en mano' para el contratista influye de manera decisiva en la determinación del precio, que no puede ser, más que un precio mayor o alzado. De esta manera, es inherente al contrato de obra en la modalidad llave en mano que se pacte la remuneración del contratista bajo el esquema de suma alzada, no pudiendo ser de otra forma, dado que el proyecto es una universalidad, por lo que el contratista tiene una responsabilidad global respecto a la totalidad de la ejecución (...)"

En atención a la modalidad contractual de llave en mano y al esquema de remuneración a precio global, el contratista asumirá los riesgos asociados a las variaciones ordinarias de precios,

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

costos de materiales, mano de obra, equipos y demás componentes previsibles de ejecución del proyecto.

Adicional, bajo esta modalidad, el contratista debe entregar un proyecto completo, funcional y plenamente habilitado para el uso ciudadano, circunscrito al alcance de la intervención que se defina en función a los estudios y diseños que estimen para el proyecto.. En este sentido, el contrato comprende la realización de todas las gestiones técnicas, jurídicas y administrativas propias de la etapa de estudios y diseños, así como la ejecución de las obras civiles y la dotación asociada exclusivamente a las áreas a intervenir.

Ello incluye el desarrollo coordinado de actividades de diseño, construcción y equipamiento; la obtención de permisos; la concertación institucional; la incorporación de criterios de sostenibilidad, ecourbanismo y accesibilidad universal; y la entrega final de las áreas efectivamente intervenidas completamente operativas.

Así mismo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos para la certificación en el programa de reconocimiento BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE (en la categoría aplicable), conforme a lo establecido en la Resolución 754 de 2025 o la norma que se encuentre vigente, así como lo contemplado en el APÉNDICE AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DEL RIESGO – LINEAMIENTOS TÉCNICOS DISEÑO Y OBRA.

A su vez, se ejecutará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que cuando el contrato incluye diseño y construcción, deben incluirse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Dicha disposición se articula con el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

(...) Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño (...)

En concordancia con esta disposición legal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-174 de 2023, precisó que:

(...) De acuerdo con esta disposición, para adelantar el procedimiento de selección para ejecutar una obra pública, se requerirá que al menos consten los estudios de viabilidad del proyecto. No obstante, no se impide que en un mismo proceso de contratación se adelante de forma conjunta el proceso de construcción de la obra y la elaboración de los estudios y diseños (...).

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

(...) La consagración de la obligación contractual a cargo del contratista de obra de realizar los estudios y diseños para la obra pública constituye una de las formas en las que se satisface plenamente el deber legal de contar, de manera previa a la apertura de un procedimiento de licitación pública para la contratación de una obra pública, con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (...).

Lo anterior evidencia que la Entidad ha dado cumplimiento al deber de planeación establecido por el ordenamiento jurídico, al contar con la justificación técnica, ambiental, social y económica del proyecto, sin que ello impida la celebración de un contrato que contemple en un mismo objeto la elaboración de estudios y diseños y la construcción de la obra.

Así las cosas, para el presente proyecto, esta modalidad garantiza una ejecución integral que optimiza los tiempos, reduce riesgos técnicos y asegura la entrega de la obra completamente funcional, en cumplimiento de los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 y para ello, el contratista asumirá la responsabilidad total desde los estudios y diseños técnicos hasta la construcción y puesta en marcha del Parque de proximidad San Cayetano de la Localidad de Usme de la Ciudad de Bogotá D.C. conforme a las especificaciones técnicas que forman parte integral de los documentos del proceso de contratación.

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODALIDAD LLAVE MANO

Al hilo de lo anterior y con el fin de facilitar la coordinación entre las diferentes disciplinas técnicas al integrar diseño y construcción, lo que resultaría en una ejecución más eficiente y en la identificación temprana de posibles problemas, se plantea la optimización de tiempos al combinar las fases de diseño y construcción en un solo contrato. Este enfoque permite obtener una mayor calidad en el proyecto, ya que se reducen los riesgos asociados a errores de diseño, incompatibilidades entre disciplinas técnicas y posibles conflictos entre contratistas. La responsabilidad recaería directamente sobre el contratista por el diseño, la ejecución y la entrega del proyecto terminado y operativo, lo cual permite una adecuada trazabilidad entre lo diseñado y lo construido.

Esta modalidad genera beneficios adicionales. En primer lugar, optimiza los tiempos de ejecución al permitir que el contratista programe simultáneamente las actividades de cada etapa contractual, evitando tiempos muertos entre contratistas diferentes y eliminando retrabajos derivados de interpretaciones no alineadas entre diseñadores y constructores. Así mismo, el cumplimiento de los plazos se ve favorecido al contar con un único responsable para todas las etapas del proyecto, lo que minimiza potenciales demoras asociadas a la articulación entre distintos contratistas y contribuye a una ejecución más continua y coordinada.

En segundo lugar, posibilita un mejor control de costos, ya que un único responsable puede gestionar de manera más eficiente los recursos financieros, técnicos y logísticos, reduciendo gastos administrativos asociados a la contratación separada de estudios y de obra.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

La responsabilidad integral también fortalece la trazabilidad y la calidad del proyecto. Al tener un único contratista responsable de los estudios y diseños y su construcción, se minimizan los conflictos de responsabilidad y se reducen los riesgos de incompatibilidad entre los productos técnicos y los procesos constructivos. Asimismo, se facilita la innovación, pues el contratista cuenta con mayor flexibilidad para proponer mejoras técnicas, soluciones constructivas eficientes y estrategias que optimicen la materialización del parque dentro de los parámetros definidos por el IDRD.

La integración contractual también es favorable en términos de gestión institucional, al reducir el número de procesos de selección y de contratos a supervisar, lo cual disminuye cargas administrativas, acorta cronogramas y asegura una ejecución más continua. Esto permite que los recursos se orienten directamente a la intervención del parque, aumentando la eficiencia en el uso de la inversión pública.

El cumplimiento de plazos también se ve beneficiado, ya que tener un único responsable para todas las fases del proyecto minimiza las demoras y reduce riesgos asociados a ajustes constructivos, reprocesos y retrasos derivados de inconsistencias entre diseño y obra. La gestión integral de recursos y la eliminación de conflictos de responsabilidad contribuyen a una ejecución más efectiva y sin contratiempos.

Adicionalmente, al gestionar un solo contrato en lugar de un primer contrato para obtener los estudios y diseños técnicos y luego un segundo contrato para poder construir lo diseñado, se reducen los costos administrativos. Menos contratos significan menos procesos de selección y menos recursos dedicados a la supervisión, lo cual optimiza la utilización de los recursos y maximiza el valor obtenido por cada unidad monetaria invertida.

I

En conclusión, para el caso específico del *PARQUE DE PROXIMIDAD SAN CAYETANO DE LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*, esta modalidad favorece la articulación entre las etapas de diseño y construcción, reduce contingencias asociadas a inconsistencias técnicas, reprocesos y controversias por delimitación de responsabilidades, y contribuye a una ejecución más coordinada del proyecto. Así mismo, permite la entrega de un producto integral y plenamente habilitado para su uso y operación, en armonía con las metas del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027, las especificaciones técnicas definidas en los documentos precontractuales y las determinantes ambientales y urbanas del POT vigente.

6. NORMATIVA APLICABLE

Las normas citadas a continuación son de carácter enunciativo. En todo caso, el contratista deberá tener en cuenta las derogatorias, modificaciones, adiciones o sustituciones que se hayan producido, así como todas aquellas disposiciones adicionales que resulten necesarias para obtener la aprobación del proyecto.

Estas normas se presentan como un referente para el desarrollo del contrato, en la medida en que sean aplicables al proyecto, y sin perjuicio de la obligación de cumplir con todas las disposiciones descritas en el normograma correspondiente a cada apéndice.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de licitación pública, por tratarse de un contrato de obra pública bajo la modalidad llave en mano.

En este sentido, el proceso de selección y el contrato que de él derive se sujetarán a las siguientes disposiciones normativas y reglamentarias:

Marco normativo general de contratación pública:

- La Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública); Ley 1150 de 2007 (modificaciones a la contratación pública); Decreto 1082 de 2015 (Reglamento Único del Sector Administrativo de Planeación); Decreto Ley 019 de 2012 (régimen de transparencia y acceso a la información pública); Ley 1882 de 2018 (modernización y eficiencia en contratación pública); Decreto 392 de 2018 y Decreto 399 de 2021, así como demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia contractual.
- Resolución No. 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente "Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219 de 2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte – versión 2 y se derogan las Resoluciones 220, 392 y 454 de 2021; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda" aplicable según los conceptos C-431 de 2023 y C-587 de 2024 de CCE para contratos llave en mano de infraestructura social.
- Los manuales, guías, circulares y conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente aplicables al proceso, en lo pertinente, para garantizar transparencia, eficiencia y selección objetiva.
- En lo no regulado expresamente en el Estatuto General de Contratación Pública, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, las resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Decreto 142 de 2023 y aquellos que lo modifiquen o complementen.

Marco normativo ambiental:

El proyecto deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental vigente, la cual se presenta a nivel general en los documentos contractuales denominados APÉNDICE AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DEL RIESGO – LINEAMIENTOS TÉCNICOS DISEÑO Y OBRA,

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Y APENDICE FORESTAL Y FAUNA DISEÑO Y OBRA, en los que se relacionan las principales normas aplicables al proyecto y asociadas entre otras, a la oportuna gestión de trámites y permisos requeridos de carácter ambiental, a la correcta gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), al cumplimiento de medidas de manejo ambiental en obra, al cumplimiento de metas y políticas públicas distritales, y al correcto manejo forestal y de fauna silvestre en el área objeto de intervención contractual.

Dentro del marco normativo descrito destacan, la Ley 99 de 1993 (Sistema Nacional Ambiental), el Decreto 1076 de 2015 (reglamento ambiental consolidado), y demás regulaciones relacionadas con la protección, conservación y manejo sostenible de áreas verdes urbanas, la gestión integral de residuos sólidos de construcción y demolición, y la mitigación de impactos ambientales.

Se hace importante precisar que, el contratista deberá obtener y cumplir con todas las licencias, registros y permisos ambientales exigidos por las autoridades competentes, tales como la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), el Jardín Botánico de Bogotá (JBB), y el Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (IDIGER) entre otras, para asegurar la ejecución responsable del Parque de proximidad San Cayetano. En este sentido, se indica que, para cada componente se establece un apéndice en el cual se señala de manera clara las licencias, registros y permisos ambientales requeridos durante la ejecución del contrato. Dichos apéndices hacen parte integral del proceso y serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución.

A continuación, se listan algunos de los lineamientos AMBIENTALES, FORESTALES Y DE FAUNA para tener en cuenta para la ejecución del proyecto, sin restringirse exclusivamente al uso de estos:

- Resolución 1766 de 2016 – Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá. En consideración a la localización del predio en la franja de adecuación colindante con la Reserva, las actividades del proyecto deberán ser compatibles con los usos permitidos, condicionados y restricciones establecidas en dicho instrumento (*Si aplica*).

En este sentido, las intervenciones previstas corresponden a actuaciones de bajo impacto; no obstante, la verificación específica de compatibilidad, así como la gestión de los permisos, autorizaciones o conceptos requeridos, deberá adelantarse en la etapa de estudios y diseños ante las autoridades competentes.

- Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Segunda Edición acogida mediante Resolución 01138 de 2013. Además, todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, quien realizará el control al cumplimiento de las normas ambientales durante la ejecución del proyecto. En el caso de que el proyecto afecte zonas verdes de espacio público se deberá tener en cuenta el Acuerdo 327 de 2008 y la Resolución 001 de 2019 en relación con la compensación por endurecimiento de zonas verdes.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

- Implementación de techos verdes y muros verdes: Cumplimiento del Acuerdo 418 de 2009, Resolución 6423 de 2011 y Resolución 1570 de 2014. (Cuando aplique)
- Arbolado Urbano: Revisión de diseños paisajísticos (Título 9 del Decreto Único Sectorial 646 del 22/12/2025) y Resolución 6563 de 2011) por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá.
- Reutilización de Gránulo de Caucho Reciclado: Si el diseño contempla el establecimiento de ciclo rutas, peatonales o cualquier otro elemento de la infraestructura vial, así como zonas de juegos infantiles se debe dar cumplimiento al (Título 7 del Decreto Único Sectorial 646 del 22/12/2025).
- Sostenibilidad del territorio distrital y la región: Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental (PGA), (Título 6 del Decreto Único Sectorial 646 del 22/12/2025).
- Uso eficiente de agua: Cumplimiento del artículo 15 de la Ley 373 de 1997 y Acuerdo 574 de 2014 que promueven tecnologías y sistemas para reutilizar y ahorrar el agua en el distrito capital.
- Gestión y aprovechamiento de agua lluvia e Implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible - SUDS: Decreto 555 del 2021 – POT y las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021 norma RAS. Así como la Norma Técnica del EAAB NS 166.
- Uso racional y eficiente de la energía: Decreto Nacional 2501 del 2007, compilado Decreto 1073 de 2015 y la Ley 697 de 2001, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía y Resolución 194 de 2025 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Ecourbanismo y Construcción Sostenible: (Libro 2, Título 1 del Decreto Único Sectorial 670 del 27/12/2025) que reglamenta las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del POT, y adopta su Documento Técnico de Soporte.
- Confort acústico: cumplimiento de norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, Resoluciones 627 de 2006 y 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
- Manejo de Residuos de Construcción y Demolición: Dar cumplimiento a las metas vigentes y aplicables para circularidad de los materiales y aprovechamiento de los RCD , teniendo en cuenta los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o aprovechamiento de residuos de construcción y demolición legalmente constituidos y/o reutilización de los generados por las etapas constructivas del proyecto, así como de todas las disposiciones contenidas en el (Título 8 del Decreto Único Sectorial 646 del 22/12/2025) “*Gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD en Bogotá D.C.*”

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

- Inclusión en el programa de reconocimiento BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE que otorga la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco de la Resolución 754 de 2025. Así como todas las normas vigentes al momento de la ejecución del proyecto que apliquen al desarrollo de este.
- Para la gestión integral del riesgo, el proyecto se registrará por la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"*, incorporando desde la etapa de formulación el análisis específico de riesgo de desastres conforme a lo establecido en su Artículo 38.
- Igualmente se registrará por los lineamientos del Decreto 2157 de 2017 *"Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012"*.
- Se deberá considerar e integrar la gestión del riesgo de desastres y el cambio climático, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2 del Decreto 555 de 2021 en su Artículo 15 y subsiguientes.
- Resolución 0751 de 2018 del IDIGER que establece la necesidad de contar con concepto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para la ejecución de obras de mitigación asociadas a riesgos de tipo geológico, hidráulico y/o eléctrico, cuando a ello haya lugar.

Marco normativo técnico especializado:

- Manual de Espacio Público Especificaciones Técnicas (MET) del IDRD.
- Lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana para garantizar el cumplimiento de estándares de diseño y construcción de espacios públicos verdes.
- Manual de Arborización Urbana de Parques para el manejo de vegetación y paisajismo del proyecto.
- RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, para todas las instalaciones eléctricas del parque, sistema de iluminación y equipamiento (si aplica)
- RETILAP - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, para el diseño fotométrico y sistemas de iluminación externa e interna del parque.
- MUAP – Manual Único de Alumbrado Público de Bogotá.
- RAS - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017, y las normas que la modifiquen,

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

adicionen o sustituyan, aplicable al diseño, manejo e intervención de redes hidrosanitarias y sistemas de drenaje.

- Resolución 651 de 2019 para los trámites de domiciliarias de alcantarillado que sean requeridos.
- NSR-10 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, para todos los componentes estructurales del proyecto.

Las normas vigentes de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. para suministro y control de energía.

- Manual de Normas ASTM (American Society for Testing and Materials).
- Manual de Normas ACI (American Concrete Institute).
- Manual de Normas AASHTO (American Association of State Highway and Transportation Officials).
- Manual de Normas AISC (American Institute of Steel Construction).
- Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras – 2013 2 Instituto Nacional de Vías INVIAS
- Código Colombiano de Diseño sísmico de Puentes CCP-14
- Decreto 523 de 2010– Microzonificación de Bogotá D.C.

Normas Técnicas de Servicios Públicos:

- Normas SISTEC de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, específicamente: NS-139, NS-085, NS-123, NS-035, NS-029, NS-047, o aquellas que las modifiquen, actualicen, sustituyan o resulten aplicables según el alcance técnico del proyecto, para intervenciones en redes de servicios públicos y coordinación con infraestructura existente.
- En materia de servicios públicos, el contrato deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento de las Normas Técnicas de Servicio y Producto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP, considerando que el proyecto se localiza en área con infraestructura crítica de redes troncales.
- Las demás aplicables a este tipo de proyectos.

Normas Técnicas Colombianas (NTC):

- NTC 4025: Diseño estructural y especificaciones para obras civiles.
- NTC aplicables al control de calidad el concreto vigentes.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

- NTC 1500 Código Nacional de Fontanería.
- NTC 2050: Código Eléctrico Colombiano.
- NTC 2289, NTC 6574:2023 Especificaciones para acero de refuerzo en concreto.
- NTC 4094: Normas para accesibilidad en edificaciones públicas.
- NTC 4552: Protección Contra Descargas Eléctricas Atmosféricas (Rayos).
- NTC 5351: Especificaciones para acabados y pinturas en obra civil.
- NTC ISO 9001: Sistemas de gestión de calidad.
- NTC ISO 14001: Sistemas de gestión ambiental.
- NTC ISO 45001: Sistemas de gestión de seguridad y salud ocupacional.
- NTC 6047 al medio físico, espacios de servicio al ciudadano en la administración pública requisitos, para garantizar accesibilidad universal.

Consideraciones adicionales:

- De conformidad al Artículo 127. Proyecto específico, del decreto 555 de 2021: “(...) *El diseño para las intervenciones de los elementos del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, deberá contar con un proyecto específico que cumpla con las directrices aquí señaladas. La entidad encargada de la administración y manejo de los diferentes espacios públicos de encuentro deberán aprobar dicho proyecto y velar por la correcta aplicación de las disposiciones señaladas tanto en el presente plan, como en el Manual de Espacio Público. (...)*”, el contratista deberá realizar los trámites correspondientes hasta obtener la aprobación del proyecto.
- Las políticas, planes, proyectos y normatividad de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital (si aplica).
- El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normativa, trámites, permisos y/o licencias aplicables que se encuentren vigentes para dar alcance y cumplimiento al objeto contractual.
- Manual de Normas ASTM (American Society for Testing and Materials).
- Manual de Normas ACI (American Concrete Institute).
- Manual de Normas AASHTO (American Association of State Highway and Transportation Officials).
- Manual de Normas AISC (American Institute of Steel Construction).
- Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras – 2013 2 Instituto Nacional de Vías INVIAS
- Código Colombiano de Diseño sísmico de Puentes CCP-14

Coordinación interinstitucional:

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

- En cuanto a la coordinación interinstitucional, toda intervención que pueda generar afectación, interferencia, traslado, protección o adecuación de la infraestructura de servicios públicos existentes deberá ser consultada, coordinada y aprobada previamente por cada una de las empresas prestadoras del servicio en el ámbito de sus competencias. En particular, cualquier actuación relacionada con redes de acueducto y alcantarillado requerirá concepto, revisión y aprobación de la Dirección Servicio Acueducto y Alcantarillado de la Zona 1 de la EAAB ESP, así como de la Dirección de Apoyo Técnico de la EAAB ESP, Dirección de Red Matriz, Dirección de Red Troncal antes de su ejecución y de ser el caso recibir y acatar las observaciones y cumplir los requerimientos y procedimientos de la Supervisión designada por la EAAB-ESP para la ejecución de las obras.

De igual manera, las intervenciones que involucren redes eléctricas, alumbrado público, telecomunicaciones, gas natural, fibra óptica o infraestructura de TIC, deberán ser sometidas a revisión y autorización previa de las entidades responsables u operadores que tengan infraestructura en el área del proyecto.

Los diseños de reubicación, protección, soterramiento, optimización o modernización y cualquier intervención derivada de las exigencias técnicas de estas entidades deberán ser radicados y aprobados previamente por las mismas, garantizando la integridad, continuidad operativa y funcionalidad de los sistemas públicos críticos de la ciudad durante todas las fases del proyecto.

- En caso de ser aplicables, se atenderán también normas internacionales relevantes para proyectos similares, con el fin de garantizar la calidad, sostenibilidad, seguridad y funcionalidad integral del parque.

Nota 1: Sin perjuicio del marco normativo aquí definido, el contratista deberá observar y dar cumplimiento al marco normativo listado y detallado en cada uno los apéndices transversales que hacen parte integral del contrato.

Nota 2: El contratista deberá dar estricto cumplimiento al Decreto Único Distrital 670 de 2025, con excepción de sus anexos y a la normatividad aplicable a este decreto.

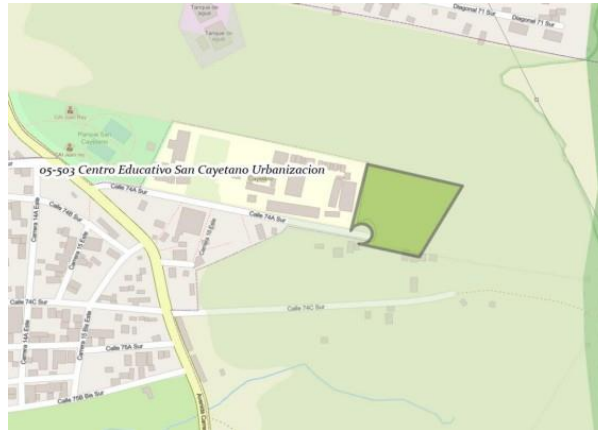
7. DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE CALIDAD

Contratar la realización de los estudios, diseños técnicos y la construcción del Parque de Proximidad San Cayetano, localizado en la localidad de Usme, Bogotá D.C., bajo la modalidad de contrato llave en mano, incluyendo la formulación de estudios y diseños técnicos y la ejecución integral de las obras civiles, así como el suministro e instalación de mobiliario urbano, iluminación, señalética, sistemas hidráulicos y de drenaje, componentes paisajísticos, ambientales y dotación recreodeportiva, garantizando su entrega en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, accesibilidad universal y sostenibilidad ambiental.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

La intervención deberá dar cumplimiento a la normativa vigente y articularse con los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto Distrital 555 de 2021, así como con los lineamientos establecidos en el Decreto Único Distrital 670 de 2025, con excepción de sus anexos promoviendo la consolidación de espacio público de calidad, la protección ambiental y el fortalecimiento del tejido social del sector

7.1. LOCALIZACION Y ASPECTO PREDIALES



PARQUE DE PROXIMIDAD CENTRO EDUCATIVO SANCAYETANO, Código IDRD 05-503, se encuentra ubicado en la Localidad 05 – Usme, UPL 6 Cerros Orientales

El Parque de Proximidad San Cayetano, ubicado en la localidad de Usme de la ciudad de Bogotá D.C., se localiza en la dirección Calle 74A Sur No. 16-80 Este, y hace parte del sistema de espacio público del Distrito Capital destinado al uso y disfrute colectivo para actividades de recreación, esparcimiento, contemplación y encuentro comunitario.

El parque se encuentra localizado dentro del ámbito territorial de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, razón por la cual su ordenamiento, uso e intervención se rigen, además de la normativa urbanística general, por las disposiciones especiales establecidas en el Decreto Único Distrital 670 de 2025, con excepción de sus anexos mediante el cual se adopta el Plan de Manejo del área de ocupación pública prioritaria de dicha franja.

El área total certificada del parque es de 8.063,57 m², correspondiente al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40358711 y código RUPI No. 3596-2, el cual se encuentra bajo dominio público y con destinación al uso público.

ia u ,.

El Parque de Proximidad San Cayetano se articula con el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, particularmente con la Estructura Ecológica Principal y la Estructura Funcional y del Cuidado, en tanto constituye un espacio público orientado a garantizar el acceso equitativo de la población a servicios de recreación, deporte y actividad física, bajo criterios de sostenibilidad ambiental, resiliencia climática y protección del entorno natural.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Distrital 670 de 2025, con excepción de sus anexo el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D actúa como entidad coordinadora de los proyectos asociados al diseño, construcción y mantenimiento de zonas de uso público con vocación contemplativa, razón por la cual la intervención del Parque de Proximidad San Cayetano deberá priorizar criterios de bajo impacto ambiental, manejo responsable de coberturas vegetales, control de procesos erosivos, integración paisajística y fortalecimiento de la conectividad ecológica, garantizando la compatibilidad entre el uso recreativo del espacio y la preservación ambiental del área.

En este sentido, el predio se localiza en la franja de adecuación de los Cerros Orientales, en un área sujeta a las determinantes del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, adoptado mediante la Resolución 1766 de 2016, en la cual se establecen usos permitidos, condicionados y restringidos.

De manera preliminar, las actividades previstas orientadas a la generación de espacio público con vocación contemplativa, recreación pasiva, paisajismo y restauración ambiental se enmarcan dentro de los usos compatibles con la franja de adecuación, en la medida en que corresponden a intervenciones de bajo impacto que no implican urbanización intensiva ni transformación sustancial del suelo.

No obstante, la identificación específica de la zona de manejo aplicable, así como la verificación detallada de la compatibilidad de usos, restricciones de ocupación y condiciones constructivas, será desarrollada en la etapa de estudios y diseños, con base en el análisis técnico de la zonificación y en articulación con las autoridades ambientales competentes.

Cabe resaltar que, el día 13 de diciembre de 2025 a través de oficio radicado 20254100388511 dirigido a la Secretaría Distrital de Ambiente se solicitaron los lineamientos y determinantes ambientales del parque Urbanización Centro Educativo San Cayetano identificado con el código 05503. En respuesta de dicha solicitud, la Secretaría Distrital de Ambiente manifiesta lo siguiente: Distrital de Ambiente manifiesta lo siguiente:

“...Una vez revisada y analizada la cartografía e información oficial, se observa que el predio objeto de la consulta identificado con AAA0159PUCX, presenta superposición total con el Parque de Borde de Cerros Orientales (Tabla 2 e Imagen 2) el cual, corresponde al Área de Ocupación Público - Prioritaria de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales establecida en la Resolución 463 de 2005 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; destinada a la conservación, al uso público, a actividades recreativas y a actividades de contemplación, observación y conservación, de conformidad con lo ordenado por la sentencia del Consejo de Estado del 5 de noviembre de 2013. Adicionalmente, este Parque cumple con la función amortiguadora para el manejo y protección de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

(...) De acuerdo con la zonificación del Parque de Borde de los Cerros Orientales, el lote presenta superposición total con la subzona de Conservación de la Biodiversidad, subzona de Manejo Paisajístico y subzona de Manejo Silvicultural, por lo cual el régimen de usos es el establecido por el Decreto 485 de 2015 «Por el cual se adopta el Plan de

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación, y se dictan otras disposiciones»

(...), Respecto a la solicitud transcrita en el inicio del documento, se resalta que en el área traslapada con el área de ocupación pública prioritaria de la franja de adecuación se debe dar cumplimiento a los usos indicados en el numeral 2.1. del presente pronunciamiento, y cualquier actividad diferente a las expuestas en los usos principales o condicionados son usos prohibidos.

Como se mencionó en el numeral 1 de presente pronunciamiento el lote donde se pretende realizar la intervención se localiza en suelo Rural del Distrito Capital, y teniendo en cuenta lo manifestado en el radicado del asunto en el cual se menciona que: «en la visita realizada por el IDRD al parque en mención, se encontró un afloramiento o nacimiento de agua en el predio», actuando con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo», se traslada su solicitud a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR; para que dentro de sus competencias genere respuesta directamente al IDRD, con copia a esta Entidad...”

En ese sentido, y ante el traslado de la petición a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, esta entidad a través de oficio 20262009747 de fecha 11 de febrero de 2026 indica lo siguiente:

“Una vez consultada la información oficial de la Corporación con relación a la definición y delimitación de rondas hídricas, se encontró que se no ha emitido concepto técnico, ni acto administrativo que define el acotamiento de corrientes hídricas con influencia en el predio de interés. Tras realizar la revisión cartográfica pertinente con la cartografía oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi– IGAC a escala 1:10.000, no se identifica el paso de fuentes hídricas por el predio. Desde el punto de vista Geológico y con base en la integración de la información espacial local sugiere que dicha surgencia obedece a un control litológico de contacto, producto de la variación de permeabilidad entre los horizontes arenosos o depósitos de vertiente (zona de recarga/infiltración) y los niveles arcillosos basales impermeables de la Formación Bogotá (Pgboi), los cuales actúan como barrera hidráulica forzando la exfiltración del flujo subsuperficial a nivel topográfico.

Esta condición hidrogeológica se corrobora según lo comunicado por la Subdirectora Técnica de Construcciones (Radicado IDRD No. 20254100388511), la evidencia socio-territorial y la memoria histórica de la comunidad corroboran un régimen de caudal constante en el sitio. Esto confirma la interconexión con el nivel freático y descarta procesos de escorrentía temporal. Por tanto, el punto constituye un objeto de conservación que exige la delimitación de su Ronda de Protección Hídrica bajo la normativa vigente.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Con relación a la protección del área periférica al cauce de las corrientes en la Jurisdicción CAR, se debe tener en cuenta que el Acuerdo CAR No. 16 de 1998 "Por la cual se expiden determinantes ambientales para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial municipal" establece al respecto que:

Artículo Primero: Expedir como determinantes para la elaboración y adopción de los planes, planes básicos y esquemas de ordenamiento territorial de los municipios y áreas del Distrito Capital bajo su jurisdicción, las disposiciones siguientes:

...3. DETERMINANTES RELACIONADAS CON LAS ÁREAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES. 3.2 Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, Quebradas, arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general

Son franjas de suelo de por lo menos 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia de nacimientos y no inferior a 30 metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general.

En consecuencia, cualquier actividad realizada dentro del predio debe cumplir con los usos establecidos para esta zona según el Acuerdo CAR 16 de 1998, la resolución 138 de 2014, el Decreto 1076 de 2015, el Esquema de Ordenamiento Territorial y otras normas aplicables”.



A continuación, se presenta la conformación predial y el estado actual del Parque de Proximidad San Cayetano, información que servirá de soporte para la estructuración del proceso contractual y la ejecución integral del proyecto.

RUP I	MATRÍCULA	CHIP	ÁREA M2	TIPO	USO
3596-2	50S-40358711	AAA0159 PUCX	8063.57 según Folio No. 50S-40358711	Bien de Uso Público	Zonas Recreativas – Zona verde – Zona Verde 1

Así mismo, se trae a colación lo indicado en el estudio de títulos que soporta el presente proyecto en el cual se determinó lo siguiente: “...En virtud del análisis efectuado, se estableció que el derecho de dominio del inmueble objeto del presente estudio recae sobre el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, hoy Bogotá D.C. de conformidad con la Escritura Pública No. fue aclarada en cuanto especificar que los comparecientes Secretaría de Educación del Distrito

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Capital y del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito actúan en nombre y representación del DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTÁ, aclarada mediante escritura Pública No 2888 del 13 de julio de 2000 Otorgada en la Notaria 19 del Círculo de Bogotá en el sentido de citar ella área restante frente LOTE No 1 y lote No 2. Revisados los títulos y demás documentos que soportan una tradición superior a 10 años, se puede concluir que el inmueble analizado se encuentra libre de toda clase de vicios o condiciones que afecten o resuelvan el derecho de dominio, así mismo dentro de la tradición no se advierte que existan títulos que no se encuentren inscritos en el respectivo folio de matrícula. A su vez una vez consultado la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital para el RUPÍ 3596-2, el inmueble es considerado como un BIEN DE USO PÚBLICO y se encuentra certificado como un PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL y es administrado por el IDRD de conformidad con lo definido en el artículo 12 del Decreto 315 de 2024...

7.2. FASES O ETAPAS

En el marco del contrato llave en mano, el contratista deberá ejecutar el proyecto desde su fase de formulación técnica hasta la entrega final de la obra, cumpliendo con las normas técnicas, urbanísticas y ambientales aplicables.

Las responsabilidades se estructuran en dos grandes etapas, descritas a continuación:

7.2.1. Etapas de Estudios y Diseños Técnicos

Consiste en la elaboración de todos los estudios y diseños técnicos necesarios para la ejecución de la Etapa de Construcción del parque, y el cumplimiento del objeto contractual. Cada producto de esta etapa deberá estar debidamente revisado, avalado y aprobado por la interventoría.

Los estudios y diseños técnicos deberán responder estrictamente a las necesidades del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD). El contratista se compromete a ejecutar todas las actividades relacionadas con el proyecto de acuerdo con las condiciones de diseño debidamente establecida en el Decreto 555 de 2021 para este parque.

En desarrollo de esta etapa, el CONTRATISTA deberá estructurar el presupuesto detallado del proyecto, incluyendo la definición de las cantidades de obra y la elaboración de los análisis de precios unitarios correspondientes, a partir de los cuales se consolidará el valor del proyecto.

Dicho ejercicio tendrá como finalidad verificar la viabilidad técnica y económica de la solución de diseño propuesta y su correspondencia con el valor global ofertado para la etapa de construcción, sin que ello implique que la ejecución del contrato se remunere con base en precios unitarios, toda vez que el esquema de pago corresponde a precio global.

La ejecución de esta etapa se desarrollará conforme al cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños (Gantt de Seguimiento) que presente el CONTRATISTA en los términos establecidos en el Anexo Técnico. Dicho cronograma, una vez aprobado por la INTERVENTORÍA, constituirá la herramienta oficial para el seguimiento y control de la etapa.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

El cronograma deberá incluir las fechas de entrega de los productos y subproductos derivados de esta etapa, así como los plazos previstos para su revisión y aprobación por parte de la Interventoría y su validación por parte del IDRD, En ningún caso los plazos allí definidos podrán exceder el termino total establecido para la Etapa de Estudios y Diseños.

Sera responsabilidad del contratista adelantar las gestiones y trámites pertinentes, necesarios para la obtención de licencias, permisos, autorizaciones y actualizaciones y demás requerimientos para la ejecución de la Etapa de Construcción, conforme al cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños Técnicos que haya sido aprobado por la interventoría.

Los estudios y diseños que resulten de esta etapa contractual deberán responder estrictamente a las necesidades del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) teniendo en cuenta entre otros los ejercicios de caracterización y cartografía social adelantados por la entidad descritos en el título Condiciones Territoriales Específicas del Proyecto. La existencia de estudios previos no exonera al contratista de revisar su suficiencia, verificar su aplicabilidad frente a las condiciones actuales del territorio y complementar o ajustar, de manera justificada, los aspectos que no cumplan con los estándares técnicos vigentes o que no permitan garantizar la correcta ejecución de la etapa de construcción.

Será responsabilidad del contratista desarrollar los estudios y diseños técnicos garantizando que las soluciones propuestas para la etapa constructiva se formulen dentro del límite económico correspondiente a la oferta presentada, de manera que el presupuesto resultante de la etapa de estudios y diseños técnico no exceda el valor ofertado para la ejecución de la obra. Cualquier costo adicional que se derive de omisiones, falta de rigor técnico o deficiencias en el desarrollo de los estudios y diseños técnicos deberá ser asumido por el contratista, sin que ello implique modificación al valor contractualmente acordado.

En desarrollo de lo anterior, el CONTRATISTA deberá garantizar que las soluciones de diseño propuestas sean compatibles con las determinantes ambientales y de uso, ocupación y construcción aplicables al área de intervención, en especial aquellas derivadas del Plan de Manejo de la franja de adecuación de los Cerros Orientales.

En este sentido, se reconoce el riesgo asociado a la eventual incompatibilidad de los diseños con dichas determinantes, por lo cual, en caso de evidenciarse durante la etapa de estudios y diseños, el CONTRATISTA deberá ajustar las soluciones técnicas propuestas, de conformidad con la normativa ambiental vigente y los lineamientos de la autoridad competente, garantizando la viabilidad del proyecto dentro del área priorizada, sin que haya lugar a reconocimiento de costos adicionales.

En caso de que, como resultado del desarrollo de la Etapa de Estudios y Diseños, se evidencie que las soluciones técnicas planteadas no pueden ejecutarse dentro del valor global ofertado, o se presenten inconsistencias, omisiones, deficiencias técnicas o falta de correspondencia entre el diseño, el presupuesto y los requerimientos del IDRD, imputables o no al CONTRATISTA, este deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas del proyecto, sin que haya lugar a reconocimiento de

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

valores adicionales. Si dichas situaciones no son subsanadas en los términos establecidos por la Interventoría y el IDRD, o se configura el incumplimiento de los elementos mínimos de diseño exigidos, la Entidad podrá dar por terminada anticipadamente la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional distinto al correspondiente a los productos efectivamente aprobados de la Etapa de Estudios y Diseños, sin perjuicio de la imposición de las medidas contractuales y sancionatorias a que haya lugar.

Cualquier costo adicional derivado de omisiones, falta de rigor técnico o deficiencias en el desarrollo de la Etapa de Estudios y Diseños, deberá ser asumido por el contratista, sin que ello implique modificación al valor contractualmente acordado.

El contratista está obligado a realizar todas las actividades necesarias para hacer la entrega en debida forma de las obras a las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del Distrito que correspondan, según la competencia de cada una de ellas. Lo anterior no tendrá ningún costo adicional para la entidad contratante – IDRD y se entenderá que estas actividades están a cargo de los profesionales que hacen parte del recurso humano mínimo establecido en el anexo técnico para la ejecución del contrato.

Nota: El CONTRATISTA deberá realizar la totalidad de los Estudios y Diseños Técnicos y seguida la Intervención dentro del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con la programación establecida por el CONTRATISTA y aprobada por la INTERVENTORÍA,

La fase culminará con la suscripción del Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños, en la que conste la aprobación de los Diseños Definitivos y su habilitación para la ejecución de la Etapa de Construcción

Esta Etapa se desarrollará conforme a las siguientes fases secuenciales, considerando las particularidades de sus componentes especializados:

7.2.1.1. Componentes mínimos de la Etapa de Estudios y Diseños

- i. Estudio Topográfico
- ii. Estudio Geotécnico y/o de Suelos
- iii. Diseño Arquitectónico
- iv. Diseño Estructural
- v. Diseño Urbanístico y Mobiliario Urbano
- vi. Diseño Paisajismo
- vii. Diseños Eléctricos
- viii. Diseños Hidráulicos
- ix. Diseño Señalética
- x. Componente Ambiental y Riesgos
- xi. Estudio Forestal y Fauna
- xii. Documentación Técnica Complementaria Etapa de Estudios y Diseños
- xiii. Documentación Técnica Complementaria para iniciar Etapa de Construcción

i. Estudio Topográfico

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

El estudio topográfico deberá comprender el levantamiento detallado y georreferenciado del área objeto de intervención y su zona de influencia, con el fin de obtener la información planimétrica y altimétrica necesaria para la elaboración de los estudios y diseños técnicos del proyecto.

Este levantamiento deberá realizarse mediante métodos y equipos de precisión adecuados, garantizando la correcta representación de las condiciones reales del terreno, incluyendo límites del predio, elementos naturales y antrópicos existentes, curvas de nivel, accidentes geográficos, taludes, drenajes superficiales, senderos, construcciones, redes visibles de servicios públicos y demás elementos relevantes para el desarrollo del diseño.

El estudio deberá estar referenciado al sistema oficial de coordenadas adoptado en el país y vinculado a la red geodésica nacional vigente, asegurando su compatibilidad con la cartografía oficial y con los requerimientos de las entidades distritales competentes.

Así mismo, el producto deberá incluir planos topográficos debidamente acotados, modelo digital del terreno, perfiles longitudinales y transversales cuando aplique, memoria técnica del levantamiento, especificación de equipos utilizados, metodología empleada, precisiones obtenidas y registro fotográfico del área intervenida.

La información topográfica deberá permitir la adecuada implantación del proyecto, el diseño de obras civiles, el análisis de drenajes y la evaluación de condiciones de estabilidad del terreno, particularmente considerando las características ambientales y de riesgo del área ubicada en el ámbito de los Cerros Orientales.

ii. Estudio Geotécnico y/o de Suelos

El estudio geotécnico y/o de suelos deberá comprender la caracterización física, mecánica e hidráulica del subsuelo en el área de intervención y su zona de influencia, con el fin de determinar las condiciones de estabilidad del terreno y establecer los parámetros técnicos necesarios para el diseño y ejecución de las obras proyectadas.

Para tal efecto, se deberán realizar exploraciones directas e indirectas del subsuelo mediante apiques, sondeos, perforaciones, ensayos de campo y laboratorio, de acuerdo con la magnitud y características del proyecto, permitiendo identificar los diferentes estratos del suelo, su capacidad portante, nivel freático, condiciones de drenaje, susceptibilidad a erosión, expansividad, compresibilidad y demás propiedades relevantes.

El estudio deberá incluir el análisis de estabilidad de taludes y laderas, así como la evaluación de la amenaza por remoción en masa identificada para el sector, definiendo las medidas de mitigación, estabilización y manejo del terreno requeridas para garantizar la seguridad de las obras y de los usuarios del parque.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Los diseños deberán elaborarse en cumplimiento de la normativa vigente aplicable, en especial el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente — NSR-10 y demás disposiciones técnicas relacionadas con estudios geotécnicos para obras civiles.

Como producto, se deberá entregar el informe geotécnico completo que contenga la descripción de la exploración realizada, resultados de ensayos, perfiles estratigráficos, parámetros de diseño, recomendaciones para cimentaciones, obras de contención, drenaje subterráneo y manejo de aguas, así como conclusiones y restricciones para el desarrollo del proyecto.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando las condiciones del terreno, la localización del proyecto en el ámbito de los Cerros Orientales y la presencia de amenaza media por remoción en masa, lo que exige soluciones técnicas que garanticen la estabilidad, seguridad y sostenibilidad de la intervención

iii. Diseño Arquitectónico

El diseño arquitectónico deberá desarrollar la propuesta espacial, funcional y formal del Parque de Proximidad San Cayetano, garantizando la adecuada implantación de los componentes recreativos, deportivos, paisajísticos y de estancia, conforme a las necesidades de la comunidad y a las condiciones físicas, ambientales y urbanísticas del área de intervención.

El diseño deberá contemplar la organización integral del espacio público, incluyendo zonas recreativas y deportivas, áreas de permanencia, senderos peatonales, accesos, circulaciones, mobiliario urbano, iluminación, señalización, cerramientos cuando aplique, y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento del parque, bajo criterios de seguridad, accesibilidad universal, inclusión social y sostenibilidad ambiental.

Así mismo, la propuesta deberá articularse con la Estructura Ecológica Principal, respetando las determinantes ambientales y paisajísticas propias del ámbito de los Cerros Orientales, incorporando soluciones de bajo impacto, manejo de pendientes, integración con la topografía existente, revegetalización con especies nativas y estrategias de diseño que favorezcan la conservación del entorno natural.

El diseño arquitectónico deberá cumplir con la normativa urbanística vigente, las disposiciones aplicables a espacio público y equipamientos recreativos, así como con los lineamientos técnicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte — IDRDR para parques de proximidad.

Como productos, se deberán entregar planos arquitectónicos generales y de detalle, plantas, cortes, fachadas cuando aplique, esquemas de implantación, detalles constructivos, especificaciones técnicas, memorias descriptivas y criterios de diseño que permitan la adecuada ejecución de las obras.

El diseño deberá garantizar condiciones de funcionalidad, seguridad, durabilidad y apropiación social del espacio, contribuyendo a la generación de un entorno que promueva la recreación, el encuentro ciudadano y el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

iv. Diseño Estructural

El diseño estructural deberá definir las soluciones técnicas necesarias para garantizar la estabilidad, seguridad y durabilidad de las obras proyectadas dentro del Parque de Proximidad San Cayetano, considerando las condiciones geotécnicas, topográficas y ambientales del área de intervención.

Este diseño comprenderá el cálculo y dimensionamiento de las estructuras requeridas para el adecuado funcionamiento del parque, tales como cimentaciones, muros de contención, estructuras de soporte, elementos en concreto, estructuras metálicas, cubiertas, graderías, elementos de mobiliario fijo y demás componentes que requieran soporte estructural.

El diseño deberá elaborarse con base en los resultados del estudio geotécnico y en cumplimiento de la normativa vigente aplicable, en especial el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente — NSR-10 y demás disposiciones técnicas relacionadas con el diseño y construcción de estructuras para obras civiles.

Así mismo, se deberán considerar las condiciones de amenaza media por remoción en masa del sector, incorporando soluciones estructurales y de estabilización que mitiguen riesgos asociados a movimientos del terreno, asentamientos diferenciales, empujes laterales y efectos de cargas estáticas y dinámicas.

Como productos, se deberán entregar memorias de cálculo, planos estructurales generales y de detalle, especificaciones técnicas de materiales, procedimientos constructivos recomendados y todas las indicaciones necesarias para la correcta ejecución de las obras.

El diseño estructural deberá garantizar la seguridad de los usuarios, la funcionalidad de las instalaciones y la sostenibilidad de la infraestructura a lo largo de su vida útil, en concordancia con las condiciones particulares del proyecto y la normativa vigente.

v. Diseño Urbanístico y Mobiliario Urbano

El diseño urbanístico deberá definir la organización espacial integral del Parque de Proximidad San Cayetano, garantizando su adecuada articulación con el entorno urbano y natural, así como la funcionalidad, accesibilidad, seguridad y calidad del espacio público proyectado.

Este diseño contemplará la implantación general del parque, la distribución de áreas recreativas y deportivas, zonas de estancia, circulaciones peatonales, accesos, conexiones con el espacio público circundante, manejo de bordes, tratamientos paisajísticos, integración con la topografía existente y articulación con la Estructura Ecológica Principal, respetando las determinantes ambientales y urbanísticas aplicables al ámbito de los Cerros Orientales.

Así mismo, se deberá definir la localización, especificaciones y características del mobiliario urbano requerido para el adecuado funcionamiento del parque, incluyendo, entre otros, bancas, canecas, cicletteros, barandas, señalización, juegos infantiles cuando aplique,

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

elementos de protección, iluminación complementaria y demás componentes necesarios para el uso seguro, confortable e inclusivo del espacio.

El diseño deberá cumplir con los lineamientos técnicos y normativos vigentes en materia de espacio público, accesibilidad universal, seguridad, sostenibilidad ambiental y criterios de diseño urbano aplicables a parques de proximidad, así como con las especificaciones establecidas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte — IDRD.

Como productos, se deberán entregar planos urbanísticos generales y de detalle, esquemas de implantación, cuadros de áreas, especificaciones técnicas del mobiliario urbano, fichas técnicas de los elementos propuestos y memorias descriptivas que sustenten las decisiones de diseño.

El diseño urbanístico y de mobiliario urbano deberá propiciar la apropiación social del espacio, promover la convivencia ciudadana, el encuentro comunitario y el uso adecuado del parque, garantizando condiciones de inclusión, seguridad y sostenibilidad a largo plazo.

vi. Diseño Paisajismo

El diseño de paisajismo deberá definir la estrategia integral de intervención vegetal y ambiental del Parque de Proximidad San Cayetano, orientada a la recuperación, adecuación y sostenibilidad del espacio público, en armonía con las condiciones ecológicas, topográficas y paisajísticas del área de intervención.

Este diseño deberá contemplar la selección, localización y especificación de especies vegetales nativas y adaptadas a las condiciones del sitio, priorizando aquellas que contribuyan a la restauración ecológica, la conservación de la biodiversidad, la estabilidad del suelo y la integración con la Estructura Ecológica Principal, especialmente considerando la localización del proyecto en el ámbito de los Cerros Orientales.

Así mismo, el diseño deberá incorporar estrategias para el manejo, control y erradicación de especies invasoras presentes en el área, tales como el retamo espinoso, así como la implementación de procesos de revegetalización, enriquecimiento vegetal, cobertura del suelo y control de erosión, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de los lineamientos de las autoridades competentes.

El diseño paisajístico también deberá considerar la conformación de zonas verdes, áreas arborizadas, jardines, barreras vegetales, franjas de transición ecológica, manejo de taludes y tratamientos de borde, articulados con las áreas recreativas y de circulación del parque, garantizando condiciones de confort ambiental, sombra, regulación microclimática y calidad del paisaje.

Como productos, se deberán entregar planos de paisajismo generales y de detalle, cuadros de especies vegetales, especificaciones técnicas para siembra y mantenimiento, cronograma de implementación, memorias descriptivas y lineamientos para el manejo y sostenibilidad de las áreas intervenidas.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

El diseño deberá garantizar la funcionalidad ecológica del espacio, su sostenibilidad a largo plazo y la generación de un entorno natural que favorezca el bienestar de la comunidad, la apropiación del parque y la conservación ambiental del sector.

vii. Diseños Eléctricos y de Iluminación

Los diseños eléctricos y de iluminación deberán definir las soluciones técnicas necesarias para garantizar el adecuado suministro de energía y las condiciones óptimas de iluminación del Parque de Proximidad San Cayetano, asegurando la seguridad, funcionalidad y uso del espacio en horario nocturno.

El diseño deberá contemplar la red eléctrica requerida para el funcionamiento del sistema de iluminación, así como para los equipos y elementos que demanden suministro de energía dentro del parque, incluyendo tableros eléctricos, canalizaciones, ducterías, sistemas de puesta a tierra, protecciones eléctricas y demás componentes necesarios para una operación segura y eficiente.

Así mismo, se deberá desarrollar el diseño del sistema de iluminación exterior, definiendo niveles lumínicos adecuados para senderos, accesos, zonas recreativas, áreas deportivas, zonas de estancia y demás espacios del parque, priorizando criterios de seguridad, confort visual, eficiencia energética y reducción de contaminación lumínica, en armonía con las condiciones ambientales del entorno.

El diseño deberá cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas — RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público — RETILAP, y demás normas vigentes aplicables, así como con los lineamientos técnicos de la entidad competente en materia de alumbrado público.

Se deberán considerar soluciones de iluminación eficientes y sostenibles, tales como luminarias tipo LED, sistemas de control y automatización cuando aplique, y criterios de mantenimiento y durabilidad de los equipos instalados.

Como productos, se deberán entregar memorias de cálculo, planos eléctricos y de iluminación generales y de detalle, diagramas unifilares, especificaciones técnicas de equipos y materiales, así como las recomendaciones necesarias para la correcta ejecución y operación del sistema.

Los diseños eléctricos y de iluminación deberán garantizar condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y uso del parque, contribuyendo a la apropiación social del espacio y a la protección de los usuarios.

viii. Diseños Hidráulicos

Los diseños hidráulicos deberán definir las soluciones técnicas para el manejo integral de las aguas lluvias, escorrentías superficiales y drenajes requeridos dentro del Parque de

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Proximidad San Cayetano, garantizando la estabilidad del terreno, la protección de las obras proyectadas y la seguridad de los usuarios.

El diseño deberá contemplar sistemas de captación, conducción, almacenamiento, disipación y evacuación de aguas pluviales, tales como cunetas, canales, rejillas, sumideros, drenajes longitudinales y transversales, estructuras de disipación de energía y demás obras necesarias para el adecuado manejo hídrico del área intervenida, considerando las condiciones topográficas, geotécnicas y ambientales del sector.

Así mismo, se deberán incorporar soluciones de drenaje sostenible que permitan reducir la escorrentía superficial, controlar procesos de erosión y favorecer la infiltración natural del agua, en armonía con las características del suelo y con los criterios de sostenibilidad ambiental aplicables al proyecto, especialmente por su localización en el ámbito de los Cerros Orientales.

El diseño deberá elaborarse en cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico — RAS vigente y demás normativa aplicable, garantizando la adecuada integración con los sistemas de drenaje existentes y evitando afectaciones a predios o infraestructuras cercanas.

Como productos, se deberán entregar memorias de cálculo hidráulico, planos generales y de detalle de las redes y estructuras proyectadas, perfiles hidráulicos, especificaciones técnicas de materiales y procedimientos constructivos recomendados.

Los diseños hidráulicos deberán asegurar el correcto funcionamiento del parque frente a eventos de precipitación, la durabilidad de las obras y la mitigación de riesgos asociados a inundaciones, escorrentías y procesos erosivos, contribuyendo a la sostenibilidad y resiliencia del proyecto.

ix. Diseño Señalética

El diseño de señalética deberá establecer el sistema integral de información, orientación, regulación y prevención requerido para el adecuado uso, circulación y seguridad dentro del Parque de Proximidad San Cayetano.

Este diseño deberá contemplar la localización, tipología, contenido y especificaciones técnicas de las señales informativas, preventivas, reglamentarias y de orientación, incluyendo señalización de accesos, rutas de circulación, zonas recreativas y deportivas, áreas de permanencia, normas de uso del parque, identificación de espacios, rutas de evacuación y puntos de encuentro, entre otros elementos necesarios para garantizar la adecuada comprensión y apropiación del espacio por parte de los usuarios.

Así mismo, se deberá considerar la implementación de señalización inclusiva y accesible, incorporando criterios de diseño universal, lectura fácil, alto contraste, elementos táctiles cuando aplique y pictogramas estandarizados, que faciliten la comprensión por parte de personas con discapacidad y de diferentes grupos poblacionales.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

El diseño deberá cumplir con la normativa vigente aplicable en materia de señalización para espacio público, accesibilidad y seguridad, así como con los lineamientos técnicos establecidos por las entidades distritales competentes.

Como productos, se deberán entregar planos de ubicación de señales, fichas técnicas, especificaciones de materiales, dimensiones, sistemas de anclaje y detalles constructivos que garanticen su durabilidad, visibilidad y resistencia a las condiciones ambientales del sector.

El sistema de señalética deberá contribuir a la seguridad de los usuarios, a la organización del espacio y a la adecuada convivencia ciudadana, promoviendo el uso responsable del parque y la protección de sus elementos.

x. Componente Ambiental y Riesgos

El componente ambiental y de riesgos deberá identificar, evaluar y establecer las medidas de manejo, prevención, mitigación y control de los impactos ambientales y de los riesgos asociados a la ejecución y operación del Parque de Proximidad San Cayetano, garantizando la sostenibilidad del proyecto y la seguridad de las personas.

Este componente deberá incluir la caracterización ambiental del área de intervención y su zona de influencia, considerando aspectos como cobertura vegetal, fauna, suelo, recursos hídricos, calidad del paisaje y condiciones ecosistémicas, así como la identificación de restricciones y determinantes ambientales aplicables, especialmente por la localización del proyecto en el ámbito de los Cerros Orientales.

Así mismo, se deberá contemplar el manejo de especies invasoras presentes en el área, tales como el retamo espinoso, mediante acciones de control, erradicación y restauración ecológica con especies nativas, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de los lineamientos de la autoridad ambiental competente.

En materia de riesgos, el componente deberá incorporar el análisis de las amenazas identificadas para el sector, en particular la amenaza media por remoción en masa, definiendo las medidas técnicas necesarias para la reducción del riesgo, la estabilización del terreno, el manejo adecuado de aguas superficiales, la protección de taludes y la seguridad de las obras.

Igualmente, se deberán establecer las medidas de manejo ambiental durante la ejecución del proyecto, incluyendo control de emisiones de material particulado, manejo de residuos de construcción y demolición, protección del suelo, control de ruido, señalización ambiental y acciones de seguimiento y monitoreo.

Como productos, se deberá entregar el documento técnico del componente ambiental y de riesgos, que incluya diagnóstico, evaluación de impactos, medidas de manejo, programas de seguimiento, fichas técnicas y recomendaciones para la sostenibilidad del proyecto.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Este componente deberá garantizar que la intervención se desarrolle en armonía con el entorno natural, cumpliendo la normativa vigente y asegurando condiciones de seguridad, resiliencia y sostenibilidad a largo plazo.

xi. Estudio Forestal y Fauna

El estudio forestal y de fauna deberá realizar la caracterización detallada de la cobertura vegetal y de la fauna presente en el área de intervención y su zona de influencia, con el fin de identificar las condiciones ecológicas del sitio y definir las medidas de manejo, conservación, restauración y compensación ambiental que resulten necesarias para el desarrollo del proyecto.

En el componente forestal, se deberá efectuar el inventario de individuos arbóreos, arbustivos y de cobertura vegetal existente, especificando especies, estado fitosanitario, dimensiones, ubicación georreferenciada, valor ecológico y paisajístico, así como la identificación de especies nativas, introducidas o invasoras, incluyendo aquellas que requieran manejo especial como el retamo espinoso. Con base en lo anterior, se deberán establecer las recomendaciones para conservación, traslado, aprovechamiento forestal, tala autorizada cuando aplique, reposición y compensación, conforme a la normativa ambiental vigente y a los lineamientos de la autoridad ambiental competente.

En cuanto al componente de fauna, se deberá realizar la identificación de las especies presentes o potenciales en el área, evaluando su estado de conservación, hábitat, movilidad y posibles afectaciones derivadas del proyecto, proponiendo medidas de manejo para su protección, rescate, reubicación y conservación, cuando sea necesario.

El estudio deberá considerar la localización del proyecto en el ámbito de los Cerros Orientales y su articulación con la Estructura Ecológica Principal, incorporando criterios de conectividad ecológica, protección de hábitats y fortalecimiento de la biodiversidad.

Como productos, se deberán entregar el informe técnico del estudio forestal y de fauna, planos de localización de individuos y áreas de manejo, fichas técnicas, registro fotográfico, y las recomendaciones necesarias para la obtención de permisos, autorizaciones y conceptos ambientales requeridos.

Este estudio deberá garantizar que la intervención del parque se desarrolle bajo criterios de sostenibilidad ambiental, protección de la biodiversidad y cumplimiento de la normativa vigente, minimizando los impactos sobre los ecosistemas y promoviendo la recuperación ecológica del área intervenida.

xii. Documentación Técnica Complementaria Etapa de Estudios y Diseños

La Documentación Técnica Complementaria de la Etapa de Estudios y Diseños corresponde al conjunto de documentos administrativos, técnicos, de planeación y de trámite que, sin estar enunciados de manera individual en los componentes de diseño precedentes, resultan necesarios para validar ante la Interventoría y el IDRD el cumplimiento integral de esta etapa

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

contractual. Incluye, entre otros, los planes y programas exigidos para la etapa de estudios y diseños conforme a los lineamientos establecidos en los Apéndices Técnicos, el Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños (Gantt de Seguimiento) en los términos previstos en el Anexo Técnico, el Plan detallado de inversión del anticipo, informes de avance semanales y mensuales, y demás productos derivados de la ejecución del objeto contractual durante esta etapa.

Esta documentación deberá ajustarse a lo regulado en el presente documento, el Anexo Técnico, los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que hacen parte integral del contrato, garantizando trazabilidad técnica, coherencia entre los productos desarrollados y las decisiones adoptadas, así como el cumplimiento de la normativa vigente y de las obligaciones específicas asociadas a la presentación, aprobación y seguimiento de los cronogramas y entregables.

xiii. Documentación Técnica Complementaria para iniciar Etapa de Construcción

La Documentación Técnica Complementaria para iniciar la Etapa de Construcción corresponde al conjunto de documentos administrativos, técnicos, de planeación y de trámite que habilitan formalmente el inicio de la ejecución de las obras, y que deberán ser elaborados y consolidados durante la Etapa de Estudios y Diseños. Esta documentación comprende, entre otros, el Cronograma de la Etapa de Construcción (Gantt de Seguimiento) en los términos previstos en el Anexo Técnico, los planes y programas a implementar durante la etapa constructiva conforme a lo establecido en los apéndices técnicos, el presupuesto detallado aprobado, y todos los trámites, permisos, licencias y/o autorizaciones requeridas para el inicio de obra ante las autoridades y entidades competentes.

La elaboración, contenido y aplicación de esta documentación deberá ajustarse a lo regulado en el presente documento, el Anexo Técnico, los Apéndices Técnicos, los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato, garantizando consistencia técnica entre el diseño aprobado y su ejecución, articulación entre programación y presupuesto, y cumplimiento de la normativa aplicable como condición previa para el inicio de la Etapa de Construcción.

7.2.1.2. Fases Secuenciales Etapa de Estudios y Diseños

Cada uno de los componentes descritos deberá desarrollarse de manera progresiva y articulada, conforme a las fases secuenciales que se relacionan a continuación:

- Fase I. Esquema Básico
- Fase II. Anteproyecto
- Fase III. Diseños Definitivos de Detalle

El alcance, actividades y productos de cada fase se desarrollan a continuación:

7.2.1.2.1. Fase I. Esquema Básico

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

El contratista deberá desarrollar el ESQUEMA BÁSICO del Parque Proximidad San Cayetano el cual deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y validado por la entidad dentro del plazo que el propio CONTRATISTA establezca en el Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños, elaborado y presentado de conformidad con lo establecido en el título “Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños (Gantt de Seguimiento)” del Anexo Técnico, sin que en ningún caso el desarrollo de esta fase, incluida su revisión y aprobación, exceda el plazo total de cuatro (04) meses previsto para la Etapa de Estudios y Diseños.

Dichos estudios deberán ser objeto de revisión, análisis y ajuste únicamente en aquello que resulte técnica y normativamente necesario, y servirán como referencia para estructurar el diagnóstico integral del parque y orientar la formulación del Esquema Básico, sin que ello implique desconocer los productos previamente entregados ni su validez como soporte técnico inicial.

En esta etapa, el contratista deberá adelantar una revisión y diagnóstico técnico integral del estado actual del parque, que comprenda el análisis de sus condiciones físicas, funcionales, ambientales y normativas, con el fin de conceptuar, desde una perspectiva técnica y reglamentaria, sobre la infraestructura, dotación y espacios existentes.

Este diagnóstico deberá permitir identificar y justificar técnicamente los elementos que requieren intervención, mejoramiento, adecuación o reemplazo, así como definir los componentes que deban ser objeto de nuevos estudios y diseños. Igualmente, deberá establecer aquellos sectores que, por sus condiciones físicas y normativas, resulten susceptibles de ser incorporados mediante procesos de adecuación, entendida como la intervención orientada a hacer viable una estructura o espacio para un uso compatible o complementario, garantizando su funcionalidad y permanencia, sin modificar su porcentaje de endurecimiento.

El resultado de esta revisión deberá presentarse mediante un “Informe de Revisión y Diagnóstico”, el cual deberá ser entregado dentro de un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO posteriores a la suscripción del Acta de Inicio.

Una vez la Interventoría reciba el referido informe, dispondrá de DOS (02) DÍAS HÁBILES para realizar la revisión correspondiente y emitir concepto de aprobación o formular las observaciones a que haya lugar. En caso de requerirse subsanaciones, el Contratista contará con UN (1) DÍA HÁBIL para ajustar o corregir lo solicitado y remitir nuevamente al Interventor. Recibidas las subsanaciones, el Interventor dispondrá de UN (1) DÍA HÁBIL para verificar, aprobar y emitir el “Informe Técnico de revisión, validación y aprobación”, el cual deberá ser remitido a la Entidad para revisión, validación y aprobación del Supervisor del Contrato de Interventoría.

El “Informe de Revisión y Diagnóstico” deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a. Introducción y alcance: Que incluya objetivo del informe, alcance técnico y normativo e identificación de fuentes revisadas.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

- b. Metodología de revisión: Donde se precisen los procedimientos técnicos aplicados, los criterios de evaluación y las evidencias técnicas que soportan los análisis realizados.
- c. Diagnóstico por componente y por estado actual del parque: El cual deberá realizarse para cada uno de los componentes de los estudios y diseños existentes, conforme a lo indicado en el Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños, e incluir, como mínimo, los siguientes: levantamiento topográfico; conceptualización estudio de suelos y geotecnia; Memoria Arquitectónica); estudio cinemático de escenarios NTD; diseño estructural; diseño hidráulico; diseño eléctrico; plan de manejo ambiental; (Incluye trámites aplicables y tiempos estimados); memorias técnicas; especificaciones; planos de cuantificación y reducción; diagnóstico social e informe final; acuerdo ciudadano e inventario forestal.

Adicionalmente, este diagnóstico deberá incorporar la evaluación técnica del estado actual de la infraestructura, equipamientos y espacios existentes del parque, analizando su condición física, funcional, normativa y de uso, con el fin de determinar su viabilidad para ser incorporados al proyecto, ya sea mediante ajuste, actualización, complementación y/o adecuación.

Para cada componente y para las áreas e infraestructuras existentes evaluadas, el diagnóstico deberá incluir como mínimo: descripción del material existente, estado técnico actual, transformaciones relevantes del territorio desde 2019, identificación de vacíos, inconsistencias o aspectos por verificar, análisis de funcionalidad y conclusión técnica sobre su condición, clasificándola como incorporable, ajustable, complementable o a elaborar).

En el análisis del estado actual del parque y de la pertinencia de adecuación de áreas e infraestructuras existentes, el contratista deberá considerar, como insumo técnico, la información social disponible derivada del ejercicio de cartografía social adelantado por la Entidad, lo anterior se entenderá sin perjuicio de la ampliación, validación y profundización que corresponda realizar al contratista mediante metodologías participativas especializadas en el marco del componente social de la etapa de estudios y diseños.

- d. Concepto técnico integrador: En el cual se especifique la compatibilidad general entre disciplinas, los riesgos preliminares identificados, las implicaciones para el desarrollo del Esquema Básico y la viabilidad técnica de incorporar, ajustar o adecuar infraestructuras y espacios existentes como parte de la solución integral del proyecto.
- e. Requerimientos técnicos mínimos para la elaboración de estudios y diseños: Con el detalle de los insumos a ajustar y/o actualizar, la información a complementar y las consultas y coordinaciones técnicas e interinstitucionales necesarias.
- f. Listado de información faltante: Que identifique los documentos no encontrados y la información indispensable que deberá ser producida en la siguiente fase.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

- g. Recomendaciones para avanzar a Esquema Básico: Que incluya priorización técnica y observaciones críticas para Interventoría y Entidad.
- h. Anexos técnicos obligatorios: Registro fotográfico, Matriz comparativa, Listado de planos y documentos revisados y Matriz de hallazgos.

Todos los componentes del “Informe de Revisión y Diagnóstico” deberán ser revisados, validados y aprobados por la Interventoría.

Una vez entregado y aprobado dicho informe, el Esquema Básico deberá estructurar el diagnóstico integral del proyecto, consolidando los estudios y diseños existentes, el análisis del estado actual del parque y la información nueva que se requiera para avanzar hacia las fases de Anteproyecto y Diseños Definitivos. En esta etapa, el contratista deberá priorizar el análisis técnico integral del parque, considerando su tipología deportiva, su ubicación dentro de la Estructura Ecológica Principal, las condiciones socio-territoriales identificadas en la etapa de prefactibilidad y la viabilidad técnica de incorporar soluciones que contemplen el ajuste, actualización, complementación y/o la adecuación de infraestructuras y espacios existentes, cuando ello resulte coherente con el proyecto a desarrollar.

La Fase de Esquema Básico deberá incluir, como mínimo, los siguientes entregables:

- Levantamiento topográfico que incluya inventario de redes existentes y diagnóstico del estado de estas.
- Diagnóstico sobre las condiciones existentes del parque, que incluya la identificación, caracterización y evaluación del estado físico y funcional de la infraestructura, elementos y equipamientos existentes dentro del área de intervención.
- Informe de diagnóstico social.
- Información preliminar sobre las condiciones del suelo, incluyendo ensayos de laboratorio del componente de geotecnia.
- Diagnóstico de la flora y fauna existente y su manejo.
- Consideraciones iniciales sobre el impacto ambiental, uso del suelo y determinantes ambientales (Informe preliminar).
- Gestión del riesgo de desastres (Análisis preliminar).
- Informe preliminar sobre lineamientos de ecourbanismo y construcción sostenible aplicables al proyecto, incluyendo la incorporación de tipologías de SUDS.
- Solicitudes de condiciones y disponibilidad de servicios públicos.
- Consultas elevadas a todas las autoridades y entidades con competencia, nexo o relación con el proyecto, cuyas determinantes o lineamientos puedan generar afectaciones o consideraciones particulares en el diseño, junto con el seguimiento realizado y las respuestas obtenidas, incorporando las implicaciones técnicas y normativas para la estructuración del anteproyecto.
- Análisis de área de conformidad con el Decreto 555 de 2021.
- Descripción general del proyecto, sus objetivos y características principales.
- Programa arquitectónico, alineado con el Diagnóstico Social.
- Ideas generales sobre el diseño estructural a utilizar.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

- Acercamiento al diseño hidrosanitario, sustentado en conceptos y consideraciones generales sobre el manejo de aguas pluviales y residuales.
- Consideraciones iniciales sobre la distribución eléctrica y potencial de uso de fuentes no convencionales de energía (FNCER).
- Representaciones generales de la distribución espacial sin detalles específicos.
- Planos, memorias, análisis, estudios y demás que demande el proyecto en el componente de paisajismo y urbanismo
- Informe preliminar de estimación y control presupuestal del Esquema Básico, en el cual se presente una estimación global de costos por grandes componentes del proyecto, su comparación con el valor ofertado para la etapa de construcción y la justificación técnica detallada de las variaciones que se identifiquen frente a dicho valor, incluyendo alertas tempranas sobre riesgos de sobrecostos y su respectiva propuesta de manejo.

El Esquema Básico deberá consolidarse en un informe técnico integral que articule los productos antes relacionados y permita verificar la coherencia del diseño con los lineamientos suministrados por el IDRD, con la normatividad urbanística y ambiental aplicable, y con los criterios de sostenibilidad técnica, social y presupuestal. Dicho informe deberá incorporar el balance preliminar de áreas del proyecto, en el cual se identifiquen y cuantifiquen las áreas duras, semiduras, blandas, permeables y de conservación ambiental, permitiendo verificar que la propuesta de diseño no excede el porcentaje máximo de endurecimiento permitido de acuerdo con la tipología, vocación contemplativa y condición de bosque urbano del parque, y que, a su vez, las áreas endurecidas propuestas resultan suficientes y coherentes para el planteamiento general del diseño.

La Interventoría deberá emitir un concepto técnico sobre esta fase, en el que evalúe, como mínimo, la correspondencia del esquema con la vocación contemplativa del parque, la coherencia paisajística y urbanística, la suficiencia de la información generada, la consistencia del balance de áreas frente a la normativa aplicable y la consistencia de la estimación presupuestal frente al valor ofertado, dejando claramente sustentadas las razones técnicas y normativas que apoyan la viabilidad de avanzar a la siguiente fase.

7.2.1.2.2. Fase II. Anteproyecto

La fase de Anteproyecto corresponde a un nivel de desarrollo más avanzado que el Esquema Básico, en el cual se profundizan los análisis y definiciones técnicas del proyecto, permitiendo establecer con mayor precisión los límites de intervención, la articulación espacial de los componentes y las recomendaciones que orientarán el paso a la etapa de Diseño Definitivo. En el plazo definido por el CONTRATISTA en el Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños (Gantt de Seguimiento), el cual deberá garantizar que la elaboración, revisión, ajustes, aprobación por la Interventoría y validación por parte del IDRD se realicen sin exceder el plazo total de **CUATRO (04) MESES** previstos para la Etapa de Estudios y Diseños.

El Anteproyecto deberá integrar los aspectos arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, ambientales, geotécnicos, prediales, sociales, patrimoniales y jurídicos investigados y analizados, consolidando un diseño integral coherente con las condiciones específicas del Parque de proximidad San Cayetano.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

El contratista deberá desarrollar el Anteproyecto garantizando la coordinación y gestión interinstitucional necesaria para asegurar la viabilidad técnica, normativa y ambiental del proyecto, así como la estructuración preliminar de cantidades de obra que permitan estimar el impacto presupuestal de su oferta económica. Todos los productos deberán presentarse mediante planos, memorias descriptivas, documentos técnicos, esquemas, gráficos, renders y demás elementos que sustenten las decisiones adoptadas.

El Anteproyecto deberá incluir, como mínimo, los siguientes entregables:

- Ubicación específica del proyecto, incluyendo plano de implantación, cortes y secciones representativas.
- Síntesis del análisis urbanístico conforme al POT vigente, al Plan Distrital de Desarrollo Distrital y a la normativa urbana aplicable.
- Resultados de los estudios de suelos detallados y análisis geotécnico conforme a los resultados obtenidos.
- Diagnóstico ambiental, y de gestión del riesgo de desastres con lineamientos específicos para su manejo y cumplimiento.
- Diagnóstico de flora y fauna, con lineamientos específicos para su manejo.
- Acta de revisión de diseños de arbolado y jardinería concertada en la mesa de paisajismo JBB–SDA.
- Identificación de elementos de valor arquitectónico, urbanístico, recreativo y técnico, con recomendaciones de tratamiento para su integración al diseño paisajístico y urbanístico del parque.
- Delimitación, identificación y análisis de elementos de la Estructura Ecológica Principal, así como de áreas de importancia ecosistémica y ambiental, tales como canales, quebradas, rondas hidráulicas, APCA y demás zonas sujetas a determinantes ambientales
- Consolidación de las consultas elevadas a entidades con competencia, nexo o relación con el proyecto, incluyendo su seguimiento y las respuestas obtenidas, así como la incorporación de sus implicaciones técnicas y normativas en el Anteproyecto.
- Solicitudes de condiciones y disponibilidad de servicios públicos y análisis de las respuestas emitidas por las ESP.
- Anteproyecto del Diseño Arquitectónico (plantas, alzados, secciones y representaciones espaciales).
- Anteproyecto del Diseño Estructural, incluyendo definiciones preliminares de materiales, elementos estructurales y estructuras de pavimento entre otros.
- Anteproyecto del Diseño Hidráulico, incorporando manejo de escorrentías mediante SUDS conforme al numeral 4, literal b, del artículo 122 del Decreto 555 de 2021, manejo de redes de acueducto y alcantarillado existentes dentro del polígono de intervención, conexiones de acueducto y alcantarillado del proyecto.
- Anteproyecto del Diseño Eléctrico, incluyendo ubicación preliminar de puntos de iluminación en coherencia con lineamientos de la UAESP y cálculos básicos asociados, así como la inclusión de fuentes no convencionales de energía – FNCER si aplica
- Anteproyecto urbanístico y de paisajismo, con diseño en planta que integre las zonas de espacio público y cualifique el carácter contemplativo del parque.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

- Lineamientos de diseño del Anteproyecto, articulando las determinantes técnicas, ambientales y urbanas identificadas para el desarrollo de la etapa de Diseño Definitivo.
- Planes específicos para la gestión de flora y fauna, con lineamientos operativos.
- Seguimiento a la implementación del Plan de Gestión Social, con recomendaciones específicas para la siguiente fase.
- Matriz de evaluación preliminar para la postulación al Programa de Reconocimiento Bogotá Construcción Sostenible, en el marco de la Resolución 754 de 2025 de la Secretaría Distrital de Ambiente la norma vigente.
- En materia presupuestal, el contratista deberá presentar una estimación preliminar de cantidades de obra derivada del Anteproyecto, así como un informe de estimación y control presupuestal, que permita verificar la coherencia técnica y económica de la solución de diseño planteada frente al valor ofertado para la Etapa de Construcción. Como parte de este entregable el CONTRATISTA, deberá elaborar y presentar los análisis de precios unitarios (APU) preliminares correspondientes a las actividades identificadas para la ejecución del proyecto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso
Estos APU deberán permitir la consolidación de un presupuesto preliminar del proyecto y sustentar las cantidades de obra estimadas en el anteproyecto. En todo caso, será responsabilidad del CONTRATISTA garantizar que la solución de diseño formulada se ajuste al valor global ofertado para la etapa de construcción, asumiendo los riesgos asociados a su desarrollo

El Anteproyecto deberá consolidarse en un informe técnico integral que articule y sustente los productos desarrollados en esta fase y permita verificar la coherencia de los estudios y diseños, con los lineamientos suministrados por el IDRD, la normatividad urbanística, ambiental y técnica aplicable y las determinantes identificadas desde la fase de Esquema Básico, así como los criterios de sostenibilidad técnica, social y presupuestal.

Dicho informe deberá soportar las decisiones de diseño adoptadas, la delimitación del área de intervención, la articulación espacial y funcional de los componentes, la integración de la Estructura Ecológica Principal y de las determinantes ambientales, la razonabilidad técnica de la estimación preliminar de cantidades de obra y su correspondencia con el valor ofertado para la etapa de construcción, e incorporar el balance detallado de áreas del proyecto, consolidado a partir del diseño desarrollado en esta fase, en el que se acredite de manera expresa que la propuesta se mantiene dentro del porcentaje máximo de endurecimiento permitido según la tipología deportiva del parque, y que la distribución de áreas endurecidas es técnica y funcionalmente suficiente para garantizar la operación, accesibilidad y uso del parque.

El informe deberá incluir un capítulo de conclusiones y recomendaciones para la etapa de Diseño Definitivo, en el que se identifiquen de manera expresa las determinantes, restricciones, riesgos y lineamientos técnicos que condicionan el desarrollo de la siguiente fase. La Interventoría deberá emitir un concepto técnico integral sobre el Anteproyecto, evaluando, como mínimo, la viabilidad técnica, normativa, ambiental y presupuestal del proyecto, la suficiencia y calidad de la información generada, la consistencia del balance de áreas y la idoneidad del Anteproyecto como base para avanzar a la fase de Diseño Definitivo dejando debidamente sustentadas sus observaciones y recomendaciones.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Los productos que conforman el Anteproyecto deberán ser revisados, validados y aprobados por la Interventoría y presentados formalmente a la Subdirección Técnica de Construcciones para su validación, dentro de los tiempos previstos en el cronograma aprobado.

7.2.1.2.3. Fase III. Diseño Definitivos de Detalle

La fase de Diseños Definitivos corresponde al desarrollo de la ingeniería de detalle (Fase III) del proyecto, en la cual el contratista deberá consolidar, precisar y documentar todas las definiciones técnicas necesarias para ejecutar la construcción del Parque San Cayetano.

Deberá desarrollarse en el plazo definido por el CONTRATISTA en el Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños (Gantt de Seguimiento), el cual deberá contemplar la elaboración, revisión, ajustes, aprobación por la Interventoría y validación por parte de la Entidad, sin que en ningún caso se exceda el plazo total de **CUATRO (04) MESES** establecidos para la Etapa de Estudios y Diseños. Esta fase implica transformar el Anteproyecto en un conjunto completo y coordinado de planos, especificaciones y documentos técnicos constructivos, garantizando que cada componente del proyecto cuente con el nivel de detalle requerido para su ejecución sin ambigüedades, vacíos o contradicciones.

Los diseños definitivos deberán reflejar la vocación contemplativa y la condición del parque, integrando criterios arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, ambientales, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y de señalización, de manera armónica y conforme a la normativa técnica vigente. Todas las disciplinas deben estar plenamente coordinadas entre sí, incorporando las determinantes emitidas por las autoridades competentes, las recomendaciones de la Interventoría, los resultados de los estudios especializados y las condiciones particulares del predio parque.

El Diseño Definitivo deberá consolidarse en un informe técnico integral que articule y sustente la totalidad de los productos desarrollados en las fases de Esquema Básico, Anteproyecto y Diseños Definitivos y permita verificar la coherencia global del proyecto frente a los lineamientos suministrados por el IDRD, la normatividad urbanística, ambiental y técnica aplicable y las determinantes adoptadas durante la Etapa de Estudios y Diseños Técnicos. Dicho informe deberá soportar las decisiones finales de diseño, la coordinación efectiva entre disciplinas, la adopción de las determinantes técnicas, ambientales, prediales, sociales y jurídicas, así como la trazabilidad de los ajustes realizados respecto de las fases anteriores.

Así mismo, el informe deberá incorporar el balance definitivo de áreas del proyecto, en el que se acredite de manera expresa que el diseño final no excede el porcentaje máximo de endurecimiento permitido de acuerdo con la tipología contemplativa del parque, y que la distribución de áreas duras, semiduras y blandas es técnica y funcionalmente suficiente para garantizar la correcta ejecución, operación y uso del parque.

El contratista deberá entregar los planos constructivos definitivos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, listados de cantidades de obra e insumos, manuales, cronogramas

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

y toda la documentación técnica necesaria para garantizar la correcta ejecución de la etapa de construcción. Los entregables mínimos de esta fase son los siguientes:

- **Diseño Arquitectónico Definitivo** (base espacial del proyecto): Incluye la definición espacial final del parque: plantas, cortes, alzados y la organización volumétrica y funcional, integrando movilidad, accesibilidad y relación con el entorno.
- **Diseño Urbanístico Definitivo**: Define circulaciones, zonas de estancia, conexiones ecológicas y ambientales, mobiliario urbano, materiales, zonas duras, zonas blandas y estructura general del espacio público.
- **Diseño Paisajístico y de Mobiliario Urbano Definitivo**: Incluye especies, criterios de siembra, manejo vegetal, arborización, jardinería, materiales naturales, mobiliario, texturas, niveles y articulación ecológica del parque.
- **Acta de Revisión y Aprobación de Diseños de Arbolado y Jardinería** suscrita en la mesa de paisajismo – JBB/SDA la cual que deberá incorporarse y reflejarse en los planos, detalles y especificaciones definitivas.
- **Diseño Estructural Definitivo (Fase III)**: El alcance deberá incluir, como mínimo, la definición y verificación de cimentaciones, elementos horizontales (placas, vigas, losas y elementos de apoyo), elementos verticales cuando apliquen (muros, pedestales, columnas u otros), estructuras de contención o estabilización (si se requieren por condiciones del terreno y/o topografía), así como la verificación de cargas permanentes y variables asociadas al uso del parque y a los elementos proyectados. El diseño deberá incorporar de forma expresa los insumos de topografía actualizada y estudio geotécnico, incluyendo parámetros de capacidad portante, asentamientos, estratigrafía, nivel freático y condiciones que afecten el desempeño estructural.

El diseño estructural deberá desarrollarse garantizando coherencia integral con el proyecto arquitectónico definitivo y con los demás diseños técnicos (redes, drenajes/SUDS, paisajismo, urbanismo, iluminación, entre otros), y deberá cumplir estrictamente la NSR-10 y sus actualizaciones vigentes, junto con la normativa complementaria aplicable. Los entregables para revisión deberán incluir memorias de cálculo completas y trazables, criterios de diseño adoptados, hipótesis de carga y combinaciones para estados límite de resistencia y servicio, verificaciones de rigidez y estabilidad global, y la justificación del sistema estructural y del procedimiento de análisis empleado, de manera que el componente sea plenamente verificable por la interventoría.

Diseño de Elementos No Estructurales: Se deberá definir y detallar el diseño de elementos no estructurales con responsabilidad de estabilidad, incluyendo como mínimo senderos, placas, nivelaciones, bordillos, plataformas, transiciones y demás elementos de soporte, con sus espesores, materiales, criterios de subbase/base, juntas, tolerancias y criterios de desempeño en servicio. Cuando existan elementos no estructurales que requieran comportamiento sísmico compatible (anclajes, soportes, cerramientos, mobiliario anclado, postes u otros), estos deberán diseñarse y detallarse con fuerzas de diseño, requisitos de fijación y compatibilidad de desplazamientos conforme a la NSR-10, dejando su definición explícita en planos, especificaciones y cantidades.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Los planos estructurales deberán corresponder a ingeniería Fase III, e incluir geometría y dimensiones, detalles constructivos y de refuerzo (cuando aplique), anclajes, juntas, especificaciones de materiales y notas técnicas suficientes para la correcta ejecución y supervisión. La documentación estructural aprobada será el referente único y obligatorio para la construcción, control de calidad y seguimiento del componente estructural.

- Diseños Hidrosanitarios Definitivos: Incluyen Redes de agua potable (cuando apliquen), Redes de aguas lluvias y residuales, Implementación completa de SUDS conforme al Artículo 122 del Decreto 555/2021, Cálculos, gradientes, diámetros, materiales y detalles constructivos
- Diseños Eléctricos y Fotométricos Definitivos: Incluyen Redes de baja tensión, Cálculos de carga, Distribución y niveles de iluminación conforme lineamientos UAESP, Diseño de redes de comunicaciones (cuando aplique)
- Diseño de Señalética Definitivo: Incluye señalización normativa, informativa y direccional con simbología, dimensiones, colores y aplicabilidad.
- Permisos y autorizaciones requeridos para la ejecución de la Etapa de Construcción
- Presupuesto Definitivo de la Etapa de construcción elaborado de manera detallada y conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico. El presupuesto deberá incluir las cantidades de obra a ejecutar, definidas con base en los Estudios y Diseños Técnicos Definitivos, desagregadas por componente y consolidadas en memorias de cuantificación de cantidades para cada uno de los ítems. Así mismo, deberá incorporar los Análisis de Precios Unitarios – APU, elaborados conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

Este presupuesto deberá incluir, además de las actividades contenidas en el presupuesto oficial, los APUs correspondientes a las actividades complementarias que no hagan parte de este, elaborados y sustentados técnica y económicamente por el contratista. Para efectos de este entregable, se precisa que los APUs asociados a las actividades que integraron la oferta económica debieron ser presentados a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, y deberán incorporarse en este presupuesto únicamente si cuentan con aval previo de la Interventoría. Los APUs de actividades complementarias deberán igualmente ser revisados, observados y aprobados por la Interventoría antes de su incorporación al Presupuesto Detallado de Construcción correspondiente a la etapa de estudios y diseños.

- Listado consolidado de insumos, en el cual se relacionen todos los materiales, elementos y recursos incluidos en cada una de las actividades y Análisis de Precios Unitarios (APU) que conforman el Presupuesto Detallado de Construcción. Este listado deberá presentar, para cada insumo, la cantidad total requerida en el proyecto, resultante de la sumatoria de su participación en todos los APU en los que se encuentre incorporado, así como su incidencia económica en el presupuesto total de la obra, entendida como el costo agregado del insumo dentro del valor total del costo directo de

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

la etapa de construcción. El consolidado deberá permitir identificar, de manera precisa, el valor total proyectado de cada insumo y su participación porcentual en el presupuesto total de la etapa de construcción.

- Cronograma de la Etapa de Construcción, (Gantt de Seguimiento) elaborado conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico, el cual deberá guardar coherencia con el Presupuesto Definitivo y las cantidades de obra aprobadas, e incluir el correspondiente flujo de inversión, permitiendo identificar la programación temporal de las actividades, los hitos de ejecución y la distribución del gasto durante la etapa de construcción.
- Informe de estimación y control presupuestal, en el que se relacionen las cantidades preliminares derivadas del Anteproyecto con los valores oficiales de la entidad para cada actividad (APU oficiales), permitiendo obtener una estimación confiable del costo de la construcción. Este informe deberá comparar la estimación preliminar con el valor ofertado para la etapa de construcción, justificar técnica y normativamente cualquier variación identificada y dejar evidencia de la consistencia entre el diseño definitivo, el presupuesto aprobado y el límite económico ofertado
- Manual de Especificaciones Técnicas de Construcción: define materiales, procedimientos constructivos, criterios de calidad y protocolos de instalación.
- Recomendaciones y Precauciones durante la Construcción: Incluye restricciones ambientales, manejo de vegetación, seguridad en redes, interacción con EEPP, riesgos geotécnicos, entre otros.
- Planes y Programas a implementar en la Etapa de Construcción, formulados conforme a lo solicitado en los apéndices técnicos y Anexo Técnico, los cuales deberán articularse con los diseños definitivos y el presupuesto aprobado, e incluir como mínimo sin limitarse a ellos: el Balance de materiales y Residuos de Construcción y Demolición – RCD a generar; el Plan de manejo de fauna silvestre; el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición; el Plan de calidad para la etapa de construcción, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST para la etapa de construcción, Plan de Gestión de Riesgo de Desastres Definitivo, Plan de Manejo Ambiental a implementar en la Etapa de Construcción y Plan de Gestión Social a implementar en la Etapa de Construcción
- Pre-reconocimiento para el Programa Bogotá Construcción Sostenible Conforme a la Resolución 754 de 2025 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma vigente.
- Informe Técnico Integral Final de la Etapa de Estudios y Diseños Técnicos, elaborado conforme a lo señalado en el presente numeral, el cual deberá consolidar la revisión integral por componentes, las determinantes adoptadas, la coordinación entre disciplinas y el seguimiento a los planes y programas implementados durante la Etapa de Estudios y Diseños Técnicos, y constituirá el documento de cierre de dicha etapa

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

El Diseño Definitivo deberá consolidarse en un informe técnico integral final, que articule y sustente la totalidad de los productos desarrollados en la Etapa de Estudios y Diseños, y permita verificar la coherencia global del proyecto complementarios elaborados. Dicho informe deberá evidenciar la consistencia técnica, normativa y funcional del proyecto frente a los lineamientos suministrados por el IDRD, la normatividad urbanística, ambiental y técnica aplicable, y las determinantes adoptadas durante la Etapa de Estudios y Diseños.

El informe deberá consolidar la trazabilidad técnica entre los estudios y diseños existentes y los ajustes realizados, identificar de manera clara los componentes actualizados, complementados o desarrollados, y sustentar las decisiones finales de diseño adoptadas. Así mismo, deberá acreditar la coordinación efectiva entre disciplinas, la validación técnica de los diseños definitivos, el cumplimiento de las determinantes ambientales, urbanísticas, prediales, sociales y de servicios públicos, y la verificación del cumplimiento de las normas técnicas sectoriales aplicables.

Adicionalmente, el informe deberá incorporar el balance definitivo de áreas del proyecto, en el que se acredite de manera expresa que el diseño final no excede el porcentaje máximo de endurecimiento permitido de acuerdo con la tipología deportiva del parque, y que la distribución de áreas duras, semiduras y blandas resulta técnica y funcionalmente suficiente para garantizar la correcta ejecución, operación y uso del parque, incluyendo las recomendaciones finales para la adecuada ejecución de la etapa de construcción

Todos los productos de la fase, incluido el Informe Técnico Integral Final, deberán ser revisados, retroalimentados y aprobados por la Interventoría. Previamente a la emisión del concepto definitivo de aprobación por parte de la Interventoría, el contratista deberá realizar una presentación técnica de los Diseños Definitivos ante la Entidad, con el fin de socializar las decisiones finales de diseño y atender observaciones de carácter técnico. Dicha presentación no constituirá un hito de aprobación independiente ni reemplazará las funciones de revisión y aprobación a cargo de la Interventoría.

El contratista deberá atender todas las observaciones emitidas por la Interventoría y/o entidades distritales o nacionales relacionadas con el proyecto hasta la aprobación integral de los productos. La fase culminará con la suscripción del Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños, en la que conste la aprobación de los Diseños Definitivos y su habilitación para la ejecución de la Etapa de Construcción.

En caso de que no se logre la suscripción del Acta de Recibo y Aprobación por causas imputables al CONTRATISTA, se entenderá configurado un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de la adopción de las medidas a que haya lugar por parte de la Entidad.

Nota 1: La responsabilidad por la falta de precisión (calidad y oportunidad) y entrega fuera del tiempo establecido de los productos que componen esta etapa, recae sobre los contratistas principal e Interventoría so pena de los procesos sancionatorios a los que haya lugar.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Nota 2: La responsabilidad de asegurar que los diseños definitivos se formulen dentro del límite económico ofertado, recae sobre el contratista principal e interventoría so pena de los procesos sancionatorios a los que haya lugar.

Nota 3: El contratista se obliga a realizar una visita técnica al Parque San Cayetano, previo a la suscripción del Acta de Inicio en compañía de la Interventoría y la Supervisión el Contrato de Interventoría, en la que se verificarán las condiciones de las áreas de intervención, dejando constancia en acta de visita técnica.

Nota 4: En caso de que, como resultado del desarrollo de la Etapa de Estudios y Diseños, se evidencie que las soluciones técnicas planteadas no pueden ejecutarse dentro del valor global ofertado, o se presenten inconsistencias, omisiones, deficiencias técnicas o falta de correspondencia entre el diseño, el presupuesto y los requerimientos del IDRD, imputables o no al CONTRATISTA, este deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas del proyecto, sin que haya lugar a reconocimiento de valores adicionales. Si dichas situaciones no son subsanadas en los términos establecidos por la Interventoría y el IDRD, o se configura el incumplimiento de los elementos mínimos de diseño exigidos, la Entidad podrá dar por terminada anticipadamente la ejecución del contrato, previo agotamiento del procedimiento correspondiente, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional distinto al correspondiente a los productos efectivamente aprobados de la Etapa de Estudios y Diseños, sin perjuicio de la imposición de las medidas contractuales y sancionatorias a que haya lugar.

Nota 5: Es importante precisar que, el alcance de la intervención se ejecutará sobre un área priorizada, definida con base en criterios técnicos, ambientales y de viabilidad constructiva, garantizando en todo caso la entrega en óptimas condiciones de funcionamiento de las áreas efectivamente intervenidas. En consecuencia, los estudios y diseños deberán ajustarse a dicha delimitación.

7.2.2. Etapa de Construcción

La Etapa de Construcción tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES** y corresponde a la ejecución de las obras del Parque San Cayetano de conformidad con los productos aprobados y recibidos a satisfacción en la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, los cuales deberán haber sido revisados, validados y aprobados previamente por la interventoría y por la Entidad.

La ejecución de esta etapa se desarrollará conforme al Cronograma de la Etapa de Construcción (Gantt de Seguimiento), el cual deberá ser presentado por el CONTRATISTA durante la Etapa de Estudios y Diseños, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y ajustado al presupuesto de la Etapa de Construcción aprobado.

Dicho Cronograma, una vez aprobado por la INTERVENTORÍA, constituirá la herramienta oficial para el seguimiento y control de la Etapa de Construcción y será requisito para su inicio. En ningún caso el cronograma podrá contemplar un plazo superior al término total previsto para esta etapa contractual.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Todas las actividades constructivas deberán ejecutarse conforme a la normativa urbana, técnica, ambiental, forestal, eléctrica e hidráulica vigente, y deberán garantizar la estabilidad, funcionalidad, durabilidad y seguridad de las obras proyectadas.

Las obras que se ejecuten deberán ser completamente estables, funcionales e integrales. Por lo cual el contratista desde la etapa de estudios y diseños técnicos deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería necesarias para la puesta en funcionamiento del parque. Las obras de infraestructura a construir deben cumplir con los estándares y requerimientos del IDRD, los cuales deben estar plasmados en las especificaciones técnicas elaboradas en la etapa de estudios y diseños técnicos y contar con el aval y aprobación de la interventoría y del IDRD.

Las especificaciones técnicas aprobadas en la Etapa de Estudios y Diseños Técnicos deben garantizar que se facilite la ejecución de la etapa de construcción mediante la implementación de un sistema constructivo que cumpla con toda la normativa aplicable y permita adaptarse a las condiciones físicas del sitio del proyecto. Este sistema debe contemplar materiales de fácil transporte, rapidez en la ejecución y facilidad de mantenimiento, sin alterar la calidad de las obras entregadas.

Desde la presentación de su propuesta, el contratista se obliga a adoptar e implementar todas las medidas relacionadas con los Bienes de Interés Cultural (BIC) patrimoniales (si aplica), técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, sociales, jurídicas e industriales, necesarias para no poner en peligro a las personas, comunidades o al medio ambiente de la zona de influencia del proyecto. Asimismo, deberá garantizar que sus subcontratistas y proveedores cumplan con estas medidas.

El contratista deberá asumir los costos adicionales derivados de una deficiente ejecución de la etapa de estudios y diseños técnicos en relación con cualquier aspecto del proyecto. Validada y aprobada la etapa de estudios y diseños técnicos, y habiendo aprobado la interventoría los planes y programas a implementar en la etapa de construcción, se deberá iniciar la implementación de estos y efectuar la construcción de las obras.

Esta etapa incluye, como mínimo, las siguientes actividades, que deberán guardar coherencia entre sí y respetar los estudios y diseños técnicos aprobados por la interventoría. Cada una de estas actividades deberá ser revisada, validada y aprobada por la interventoría:

7.2.2.1 Actividades Constructivas Principales

No.	DESCRIPCIÓN
1	OBRAS PRELIMINARES (Replanteo, Demoliciones, Instalación de Cerramientos temporales, Campamento, entre otros)
2	EXCAVACIONES (Movimiento de tierras, nivelación, conformación de terreno)
3	REDES (Incluye Redes Hidráulicas, de drenaje, eléctricas y de Iluminación con las especificaciones requeridas para su adecuado funcionamiento)

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

- 4 ZONAS DURAS (Estructuras de pavimento, senderos, andenes, zonas de juegos, áreas de permanencia según vocación del parque y todas aquellas zonas duras que formen parte del programa)
- 5 ZONAS PERMEABLES (Zonas verdes, siembra de individuos arbóreos, jardinería, SUDS, senderos ecológicos, muros verdes y cubiertas verdes paisajismo según vocación contemplativa del parque)
- 6 DOTACIÓN, MOBILIARIO Y SEÑALETICA (Mobiliario urbano señalética y elementos de dotación)

7.2.2.1.1 Obras Preliminares

Incluye replanteo topográfico, demoliciones necesarias, instalación de cerramientos temporales y definitivos, campamentos, bodegas, oficinas provisionales y todas las actividades preparatorias para la construcción.

7.2.2.1.2 Excavaciones

Movimiento de tierras, excavaciones para cimentaciones, redes, nivelación general del terreno, conformación de taludes y todas las actividades de adecuación del terreno según los diseños aprobados.

7.2.2.1.3 Redes de Servicios Públicos

Redes Hidráulicas: Suministro de materiales, mano de obra e instalación de todos los componentes del sistema hidráulico hasta su puesta en funcionamiento.

Redes de Iluminación: Sistema completo de alumbrado público incluyendo desmonte de redes existentes si se requiere, coordinación con las ESP y entrega a autoridades competentes.

Redes Comunicaciones y gas: Deberá coordinar con las entidades relacionadas con el desarrollo del proyecto y hacer el levantamiento Datos técnicos de ESP como Vanti, Telefónica, ETB, UNE, EPM o las que apliquen, en caso de requerirse realizará los diseños para traslado o renovación de las redes que interfieran con el proyecto.

El contratista garantizará que las redes cumplan con estándares de calidad, funcionalidad y seguridad, asegurando compatibilidad con las características arquitectónicas del parque.

7.2.2.1.4 Zonas Duras

Incluye senderos con materiales antideslizantes, áreas de permanencia menores contemplativas y superficies específicas para equipos del parque. Comprende construcción de estructuras de pavimento mínimas, placas de concreto para senderos, suministro e instalación de materiales de acabado antideslizantes según diseños aprobados, y todas aquellas zonas duras que formen parte del programa.

7.2.2.1.5 Zonas Permeables

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Zonas o espacios verdes especializados del parque, incluyendo césped, jardinería, arbolado nativo, zonas de bio-retención, senderos ecológicos y espacios contemplativos, paisajismo contemplativo y zonas de bosque urbano. Comprende obras de adecuación del terreno, llenos en tierra negra especializada (no menores a 10 cm), empedramiento, obras de permanencia de individuos arbóreos existentes, graderías en terreno natural y actividades de contención para estabilidad de taludes según diseño avalado por autoridad competente y todas aquellas zonas blandas que formen parte del programa.

7.2.2.1.6 Dotación. Mobiliario y Señalética

Corresponde al suministro e instalación incluyendo la cimentación si se requiere de bancas prefabricadas o fundidas en sitio, barandas de protección de las zonas duras, cerramientos contra impacto, bolardos de concreto o metálicos, canecas, ciclistas, gimnasios, biosaludables, juegos infantiles, mesas de permanencia, señales informativas o cualquier otro insumo que corresponda al conjunto de elementos físicos de cada parque destinados a brindar comodidad, seguridad, información y servicios a los ciudadanos, contribuyendo a la funcionalidad, estética, calidad del entorno urbano y características ecológicas.

7.2.2.2 Consideraciones Generales para la Construcción

- El Contratista se ceñirá en todo momento a los planos y especificaciones técnicas aprobados en la etapa de estudios y diseños técnicos.
- Cualquier discrepancia entre los planos y las especificaciones deberá ser consultada y resuelta por la interventoría, en coordinación con los profesionales diseñadores
- Cualquier cambio al diseño aprobado en la etapa de estudios y diseños técnicos, ya sea en materiales, especificaciones, ubicación de elementos o cualquier otro aspecto, deberá ser previamente aprobado por la interventoría e informado a la Entidad antes de su implementación, sin que ello genere mayores costos a la Entidad
- Cualquier cambio, consulta o requerimiento relacionado con un componente previamente aprobado en la etapa de estudios y diseños técnicos deberá ser resuelto por el especialista responsable, garantizando que no implique costos adicionales para la Entidad
- Se debe garantizar la coordinación entre todas las disciplinas técnicas que componen el diseño del parque.
- Se debe asegurar que todas las instalaciones sean compatibles con las características arquitectónicas y estructurales del proyecto.

7.2.2.3 Condiciones Técnicas y Responsabilidad Estructural Durante la Construcción

Durante la etapa de construcción del Parque de Proximidad San Cayetano, el contratista será responsable de garantizar la estabilidad, seguridad y adecuado comportamiento estructural de todas las obras ejecutadas, así como de las intervenciones temporales necesarias para su desarrollo, conforme a los diseños aprobados y a la normativa técnica vigente.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

El contratista deberá ejecutar las obras en estricto cumplimiento de los diseños estructurales, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y recomendaciones contenidas en el estudio geotécnico, adoptando las medidas necesarias para prevenir fallas estructurales, asentamientos diferenciales, inestabilidad de taludes, colapsos parciales o cualquier otra situación que comprometa la seguridad de las personas, las edificaciones o el entorno.

En caso de presentarse condiciones imprevistas del terreno, variaciones en las características del suelo, presencia de agua subterránea, o cualquier circunstancia que pueda afectar la estabilidad de las estructuras, el contratista deberá suspender las actividades relacionadas, informar de manera inmediata a la interventoría y a la entidad contratante, y proponer las soluciones técnicas correspondientes, debidamente soportadas por el diseñador estructural responsable.

Así mismo, el contratista deberá garantizar la adecuada ejecución de obras temporales tales como excavaciones, entibados, sistemas de contención provisional, drenajes y estabilización de taludes, asegurando que estas no generen riesgos para las obras definitivas ni para el entorno.

La responsabilidad estructural comprende igualmente la correcta calidad de los materiales, los procesos constructivos, el control de calidad, las pruebas y ensayos requeridos, así como la verificación del cumplimiento de las tolerancias y especificaciones técnicas establecidas.

Todas las actividades deberán ejecutarse conforme al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente — NSR-10 y demás normas aplicables, garantizando la seguridad estructural, la estabilidad del terreno y la durabilidad de las obras.

El contratista será responsable por cualquier daño, afectación o falla estructural derivada de la ejecución de las obras, hasta su recibo final a satisfacción por parte de la entidad, sin perjuicio de las garantías legales y contractuales a que haya lugar.

7.2.2.4 Entregable Finales Etapa de Construcción

Los entregables finales durante la etapa de construcción serán los siguientes:

- Certificados de cumplimiento normativo
- Planos récord o "as-built", manuales técnicos y de operación
- Planimetría para la actualización del visor geográfico de parques de la Entidad
- Garantías de funcionamiento de todos los elementos
- Actas de entrega (parcial y final)
- Balance final de cantidades realmente ejecutadas
- Inventario georreferenciado de obras de construcción, adecuación y dotación
- Ficha técnica de especies vegetales sembradas e inventario georreferenciado según lineamientos SIGAU-JBB
- Certificaciones de aprobación de intervenciones en redes por parte de la EAAB y si es el caso trámites de matrícula de acometidas nuevas.
- Certificado de cumplimiento del análisis de riesgo de desastres

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

- Certificaciones RETIE y RETILAP emitidas por ente certificador avalado por la ONAC
- Documentación especializada: Manual de funcionamiento, operación y mantenimiento del parque incluyendo garantías de los equipos instalados, actividades y cronogramas de mantenimiento, el cual deberá contar con validación por parte de la entidad, protocolo de bioseguridad (si aplica), fichas técnicas de especies, plan de contingencia, registro de cumplimiento normativo.

Todos aquellos entregables y productos de la etapa constructiva, relacionados en los apéndices técnicos por componente que hacen parte de los documentos contractuales.

Respecto a los planos récord o “as-built”, estos deberán ser entregados a la entidad una vez cuenten con la aprobación de la Interventoría, en medio digital e impreso, siguiendo los lineamientos técnicos establecidos por el IDRD para la entrega oficial de proyectos. Como mínimo, deberán entregarse dos (2) copias originales impresas en papel pergamino y dos (2) copias en formato digital (DVD), incluyendo la totalidad de los planos que conforman el proyecto

En cuanto a la planimetría para la actualización del visor geográfico de parques de la Entidad, el contratista deberá ceñirse a un conjunto específico de documentos y lineamientos técnicos, entre los cuales se incluyen sin limitarse a los siguientes:

- Catálogo de Objetos
- Diccionario de Datos
- Estructura de la Base de Datos Geográfica
- Estructura de Subtipos
- GDB – Estructura de Parques
- Plantilla de Capas
- Guía de Parametrización Atributiva
- Guía de Levantamiento de Campo
- Guía para AutoCAD
- Guía para FieldMaps
- Guía para ArcGIS
- Guía para QGIS
- Guía de Calidad Geográfica (Consistencia Lógica)

El IDRD suministrará cada uno de los documentos y guías mencionados, los cuales deberán ser aplicados por el contratista de acuerdo con las herramientas gráficas que utilice (software libre o licenciado). El cumplimiento integral de estos lineamientos será obligatorio para la correcta elaboración y carga de la planimetría en el Visor de Parques de la entidad.

La bitácora de obra deberá registrarse de manera diaria, de acuerdo con los plazos contractuales y con las eventualidades y actividades desarrolladas durante la ejecución, debiendo anexarse a los informes mensuales. El Interventor verificará que dichos registros se encuentren al día y respondan a la realidad de la obra y deberá ser entregada copia de la misma como requisito para el pago de cada acta parcial.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

En caso de que por condiciones técnicas sea necesario modificar o ajustar los estudios y diseños técnicos aprobados en la etapa previa, el Contratista realizará las respectivas modificaciones a los planos récord, adelantará las consultas y obtendrá los permisos que surjan de dichos cambios, y elaborará los informes o estudios requeridos. Estas actividades deberán contar con la aprobación previa del Interventor y del IDRD, y serán asumidas por el Contratista en su totalidad, sin que ello genere costos adicionales a la Entidad.

Toda la información será verificada y aprobada por el Interventor antes de su entrega oficial al IDRD y su entrega será requisito para la suscripción del acta de recibo final.

7.2.2.5 Observaciones Finales de la Etapa de Construcción

El contratista será responsable de legalizar y actualizar todos los permisos requeridos para la ejecución de esta etapa y garantizar el correcto funcionamiento del parque

Se deberá capacitar al personal IDRD o comunidad para uso y mantenimiento de dotaciones de conformidad con lo establecido en el APENDICE SOCIAL el cual hace parte integral del presente proceso.

La entrega final deberá garantizar funcionalidad total del parque y su apertura inmediata al público

Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el Anexo Técnico, apéndices, y demás documentos que hacen parte integral del contrato

7.3 TRAMITE Y PERMISOS

Para el cumplimiento del objeto contractual será deber del contratista realizar las gestiones y trámites pertinentes, que sean necesarios para la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones y demás a que haya lugar, para la ejecución de la etapa de construcción, los cuales incluyen como mínimo y sin limitarse los siguientes:

1. Trámites con las Empresas de Servicios Públicos - ESP (ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., UAESP, E.A.A.B., VANTI ESP (antes gas natural), telefonía, etc.)
2. Permiso silvicultural, constancia de pago por compensación y seguimiento generados por tala, traslado o tratamientos de individuos arbóreos. (si aplica).
3. Registro y pago de la compensación de valla informativa de obra.
4. Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos - PMT ante la Secretaría Distrital de Movilidad
5. Informe silvicultural verificando que los tratamientos autorizados en la resolución se encuentran de conformidad con la implantación del diseño y el estado silvicultural in situ.
6. Certificación Retie y Retilap.
7. Una vez se termine la obra, el contratista deberá actualizar junto con los planos récord el diseño paisajístico (Acta WR) ante el Jardín Botánico, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y los interesados.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

8. Trámites necesarios para la intervención en los términos **de** los instrumentos de planeación Proyecto específico entre otros.
9. Otros trámites o permisos que se requieran producto de la aplicación de la normativa o legislación vigente

Será obligación del contratista, adelantar todos los trámites y acciones necesarias para obtener las autorizaciones previas al inicio de obras o producto de estas, ante las diferentes Empresas de Servicios Públicos, entre ellas, traslado de árboles, intervención de redes existentes, etc.

El contratista deberá cumplir como mínimo y sin limitarse a lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales vigentes a la firma del Contrato, en las especialidades correspondientes, aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del Contrato, además deberán dar cumplimiento a cualquier otra que la Interventoría o la Entidad contratante (IDRD) consideren que se debe tener en cuenta previa recomendación por escrito del interventor.

Cualquier incumplimiento respecto de los trámites, permisos y licencias podrá implicar iniciar procesos administrativos sancionatorios por parte de la entidad a efectos de imponer las multas o sanciones pactadas en el contrato.

En consecuencia, el contratista deberá radicar ante las respectivas autoridades o entidades las solicitudes de manera oportuna y realizar la gestión, control y seguimiento necesaria para lograr su obtención en los términos aquí establecidos. La gestión oportuna y efectiva de los mismo será de responsabilidad exclusiva del contratista, atendiendo el nivel de diligencia y calidad que debe obrar en el trámite de los mismos.

Nota: La relación de licencias y permisos efectuada en este numeral y en los documentos que hacen parte integral del contrato, es enunciativa, no taxativa, por lo que de existir otra(s) licencia(s) o permiso(s) no relacionado(s) y que es/son necesario para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá tramitarlo(s), sin que dichos trámites y/o renovaciones y/o actualizaciones y/o solicitudes impliquen gastos adicionales para la entidad y/o variaciones en las condiciones de calidad exigidas en el contrato.

De otro lado, el contratista también deberá obtener y/o actualizar los demás permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto durante toda la vigencia del contrato, como:

- Actualización del permiso forestal. Si lo requiere.
- Actualización del permiso de redes eléctricas ante ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. Si lo requiere
- Actualización y/o permisos ante la EAAB. Si lo requiere

Por lo tanto, el contratista deberá contemplar en su cronograma de ejecución los tiempos de obtención de cada uno de los tramites, permisos y licencias requeridos.

7.4 MANEJO DE RETRASOS CONTRACTUALES Y ACCIONES CORRECTIVAS

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

En caso de presentarse retrasos en el avance físico programado frente al avance físico real, de acuerdo con el seguimiento realizado al Cronograma de la Etapa correspondiente (Gantt de Seguimiento) aprobado por la INTERVENTORÍA, entendiéndose como avance físico el cumplimiento de los productos y entregables en la etapa de estudios y diseños y la ejecución de cantidades de obra en la etapa de construcción, y siempre que dichos retrasos sean imputables al CONTRATISTA, estos deberán ser manejados de la siguiente manera:

- I. Para un retraso contractual menor o igual al tres por ciento (3%) del avance físico programado acumulado, la INTERVENTORÍA deberá requerir formalmente al CONTRATISTA en el respectivo comité de seguimiento, dejando constancia expresa en el acta correspondiente, en la cual se establecerán las acciones correctivas inmediatas que deberán implementarse para el siguiente corte de programación.
- II. Para un retraso contractual superior al tres por ciento (3%) y hasta el seis por ciento (6%) del avance físico programado acumulado, la INTERVENTORÍA deberá requerir por escrito al CONTRATISTA, para la presentación de un PLAN DE CONTINGENCIA o Programa Remedial, quien deberá presentar, como regla general, al día hábil siguiente al requerimiento, un PLAN DE CONTINGENCIA o PROGRAMA REMEDIAL

En casos debidamente justificados por la complejidad técnica del análisis requerido, la INTERVENTORÍA podrá otorgar un plazo mayor, el cual en ningún caso podrá exceder tres (3) días hábiles.

El PLAN DE CONTINGENCIA o PROGRAMA REMEDIAL deberá incluir como mínimo:

- Identificación de las causas del atraso.
- Definición de las actividades y acciones específicas para su mitigación.
- Reprogramación enfocada en las actividades afectadas, incorporando la ruta crítica correspondiente, sin que ello implique la modificación del cronograma general aprobado, el cual se mantiene como referente para el seguimiento contractual.
- Identificación de los recursos adicionales que, en caso de ser necesarios, deberán ser incorporados por el CONTRATISTA para la superación del atraso, los cuales serán asumidos íntegramente por este, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad ni a modificación del valor del contrato.
- Cronograma de implementación de las medidas propuestas, alineado con el plazo contractual vigente

El PLAN DE CONTINGENCIA deberá ser evaluado por la INTERVENTORÍA, quien contará con un plazo máximo igual al otorgado al CONTRATISTA para su elaboración, sin que en ningún caso la sumatoria de estos plazos supere el término previsto para la presentación del siguiente cronograma de seguimiento en el marco de los comités del proyecto. La INTERVENTORÍA verificará su suficiencia técnica y coherencia con la

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

programación del contrato y, en caso de aprobación, su implementación será de obligatorio cumplimiento por parte del CONTRATISTA.

- III. Para un retraso contractual superior al seis por ciento (6%) del avance físico programado acumulado, o cuando el CONTRATISTA no presente el PLAN DE CONTINGENCIA dentro de los plazos establecidos, o este no sea aprobado por la INTERVENTORÍA, o no se evidencie la implementación efectiva de las acciones correctivas definidas, la INTERVENTORÍA deberá remitir a la supervisión del contrato un informe detallado sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, con el fin de que el IDRD evalúe el inicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Dicho informe deberá contener como mínimo la descripción del atraso, el análisis comparativo entre el avance físico programado y el avance físico real, la identificación de las causas del incumplimiento, la trazabilidad de los requerimientos efectuados al CONTRATISTA, incluyendo los realizados en comités de seguimiento, y la verificación del incumplimiento en la presentación o implementación del PLAN DE CONTINGENCIA, cuando haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato y de adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para la normalización de este, ni de la facultad de la INTERVENTORÍA de impartir instrucciones técnicas orientadas a mitigar los efectos del atraso, en el marco de sus competencias.

Cuando los retrasos obedezcan a causas no imputables al CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA deberá dejar constancia técnica detallada de dicha situación, soportada en el análisis del avance físico programado frente al avance físico real, e identificar con claridad su origen, diferenciando si corresponde a eventos atribuibles a terceros, a la Entidad, a la INTERVENTORÍA o a riesgos previamente identificados en el proceso contractual.

Para estos efectos, la INTERVENTORÍA deberá verificar la aplicabilidad de la matriz de riesgos del contrato, con el fin de determinar si la situación presentada se encuentra prevista en la misma y, de ser así, dar aplicación a los mecanismos de asignación y mitigación definidos.

Con base en lo anterior, la INTERVENTORÍA deberá formular las recomendaciones técnicas, administrativas y contractuales a que haya lugar, orientadas a la normalización del contrato, las cuales deberán sustentarse en el análisis integral del impacto de la situación presentada y en la normativa vigente. En todo caso, la identificación de una causa no imputable al CONTRATISTA no exime a la INTERVENTORÍA de evaluar su eventual participación o incidencia en el atraso, ni de adoptar las medidas correspondientes dentro del marco de sus obligaciones contractuales.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista deberá garantizar la vinculación de personal femenino en la ejecución del contrato, así:

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

- Para la Etapa de Estudios y Diseños, deberá vincular como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de personal femenino respecto del total del equipo requerido para dicha etapa.
- Para la Etapa de Construcción, deberá vincular como mínimo el trece coma ocho por ciento (13,8%) de personal femenino respecto del total del personal vinculado para esta etapa.

Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones distritales vigentes en materia de participación laboral femenina en la contratación pública, actualmente compiladas en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025 que incorporó y derogó las disposiciones contenidas en los Decreto Distrital 332 de 2020 y 634 de 2023.

2. Presentar al IDRD la discriminación de requerimientos para la ejecución contractual establecida en el pliego de condiciones y sus anexos, una vez se suscriba el acta de inicio.
3. Presentar las hojas de vida del personal clave del contrato, para aprobación de la Interventoría, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, conforme a los perfiles y requisitos establecidos en el anexo técnico.
4. Vincular al personal propuesto para el objeto del contrato, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, y validar su afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales, en los términos de ley hasta la liquidación del contrato.
5. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. También deberá suministrar al interventor la información que éste requiera al respecto.
6. Mantener durante la ejecución contractual el personal mínimo solicitado en el proceso de selección y aprobado por la Interventoría, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en el pliego de condiciones sus adendas y demás anexos y apéndices. No habrá lugar a reconocimiento ni indemnización por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional al proyectado
7. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley, cuando corresponda.
8. Responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato, personal administrativo y personal operativo y los demás que se requieran.
9. Desarrollar el proyecto considerando criterios de sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal, enfoque diferencial y de género en todas las fases del contrato
10. Responsabilizarse por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de la Interventoría, supervisión o del IDRD, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de negligencia o descuido al no implementar las medidas de seguridad necesarias. Todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

11. Aplicar los protocolos de bioseguridad que correspondan en caso de presentarse condiciones sanitarias especiales durante la ejecución del contrato, así como exigir y hacer seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones por parte del personal a su cargo o servicio.
12. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, maquinaria, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos, apéndices y oferta del contratista.
13. Presentar al Interventor, dentro de los plazos establecidos en los títulos "Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños (Gantt de Seguimiento)" y "Cronograma de la Etapa de Construcción (Gantt de Seguimiento)" del Anexo Técnico, los cronogramas de ejecución correspondientes a cada etapa contractual. Dichos cronogramas deberán ajustarse a los plazos definidos y en ningún caso podrán exceder el plazo total de ejecución del contrato.
14. Cumplir los cronogramas de ejecución de cada etapa contractual, aprobados por la interventoría, esto incluye: los hitos de entregables, fechas límites, restricciones, asegurando el nivel de detalle, incluyendo los tiempos de solicitud de datos de entrada para diseño, gestión y trámite de permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución contractual en cada una de las etapas del proyecto.
15. Realizar seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo. Para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del contrato.
16. Presentar al interventor informes de ejecución semanal en los tiempos y/o fechas definidos en el cronograma de ejecución aprobado para cada una de las etapas contractuales, sin perjuicio de los requerimientos adicionales debidamente justificados que pueda formular el interventor y/o supervisor del contrato de Interventoría en el marco de sus competencias.
17. Presentar al interventor los informes de ejecución, mensuales y finales separados por componente en los tiempos y/o fechas definidos en el cronograma de ejecución aprobado para cada una de las etapas contractuales, sin perjuicio de los requerimientos adicionales debidamente justificados que puedan formular el interventor y/o supervisor del contrato de interventoría en el marco de sus competencia. Estos informes deberán contener lo establecido en cada uno de los documentos de la lista de chequeo que se encuentran en la plataforma Isolucion y que hacen parte del Sistema de Gestión de Calidad del IDRD y, en todo caso, incluir como contenido mínimo obligatorio, la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a trámites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del Distrito.
18. Elaborar e implementar, cuando no exista en la plataforma de gestión documental de la entidad (Isolucion) una lista de chequeo acorde con las obligaciones contractuales, listas de chequeo adicionales de entregables, informes y documentos que permitan verificar el cumplimiento de todas las obligaciones y especificaciones definidas en el Anexo Técnico y sus apéndices Estas deberán ser aprobadas por la interventoría y quedar incorporadas en el Plan de Calidad de la etapa correspondiente.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

19. Cumplir y aplicar los lineamientos, documentos, formatos, procedimientos y demás instrumentos disponibles con lo consignado en el Sistema de Gestión Documental del IDRD (Isolucion), y sus actualizaciones, en los aspectos en lo que resulte aplicables al proyecto, y consultarlos permanentemente durante la ejecución contractual.
20. Presentar los informes semanales o mensuales técnicos, debidamente aprobados por la interventoría, conforme a los plazos establecidos en el cronograma presentado al inicio del contrato, como requisito para el trámite y pago de actas parciales.
21. Asistir a todos los Comités semanales, los cuales serán programados por la Interventoría para el seguimiento al desarrollo de cada una de las etapas contractuales. A estos comités deberán asistir obligatoriamente los directores de proyecto y coordinadores técnicos del contrato principal y de la interventoría, así como los profesionales especialistas de apoyo que se requieran según los temas a tratar. En cada comité se deberá suscribir la respectiva Acta de Reunión, donde se deberá evidenciar de manera obligatoria el avance programado versus el avance real ejecutado del proyecto.
22. Identificar, informar y gestionar, en caso de presentarse atrasos en la ejecución contractual, las causas que los originen, implementando las acciones correctivas conforme a lo establecido en el título MANEJO DE RETRASOS CONTRACTUALES Y ACCIONES CORRECTIVAS del Anexo Técnico.
23. Presentar los respectivos Cortes conforme a la programación del PAC, con sus respectivos anexos. Para todos los casos, independientemente de que el pago sea realizado por la Entidad o a través del patrimonio autónomo o fiducia, las actas parciales y solicitudes de pago deberán contar previamente con la aprobación de la Interventoría y la validación del supervisor del contrato de interventoría designado por el ordenador del gasto de la entidad, como requisito para su trámite y pago.
24. Asumir la responsabilidad por los retrasos que le sean imputables en la obtención de trámites, permisos, licencias o autorizaciones ante las Empresas de Servicios Públicos o entidades distritales, y someterse a los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar, incluida la imposición de las multas pactadas en el contrato.
25. Dar cumplimiento a los Planes de Gestión Social de cada etapa contractual aprobados por la interventoría y por la Entidad, según lo dispuesto en el Apéndice de Gestión Social, y presentar los soportes de los programas ejecutados.
26. Realizar los volantes informativos y demás comunicaciones dirigidas a la comunidad, en la forma, contenido y cantidad definidos por el IDRD, conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice Social que hace parte integral del contrato.
27. Realizar el acompañamiento con personal técnico a las reuniones y actividades sociales y demás actividades que involucren a la comunidad en desarrollo del contrato, coordinando e involucrando también la participación de la interventoría, conforme a lo establecido en el Apéndice Social.
28. Llevar un estricto control de correspondencia enviada y recibida mediante la implementación de un formato, y dar respuesta oportuna a todas las comunicaciones y PQR's de la comunidad, entes de control o cualquier entidad o interesado en el proyecto. Este insumo hará parte del informe mensual que deberá ser entregado al interventor.
29. Atender y responder en un término no mayor a TRES (03) DÍAS HÁBILES salvo que por su complejidad técnica se requiera un plazo mayor debidamente justificado, todas las observaciones y solicitudes que formule la interventoría o el IDRD durante la ejecución

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

del contrato y durante el periodo de amparo de calidad de la garantía de cumplimiento, incluidas aquellas que se originen en requerimientos de la comunidad, entes de control u otros interesados y que sean canalizados formalmente a través de la interventoría o del IDRD, relacionadas con aspectos técnicos, administrativos, de calidad, programación, Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión ambiental, manejo de personal o cualquier otro aspecto derivado de sus obligaciones contractuales.

30. Velar porque el IDRD se mantenga indemne frente a cualquier reclamación de terceros, subcontratistas, proveedores o prestadores de servicios que hayan sido requeridos indirectamente para la ejecución del contrato.
31. Conceptuar por escrito ante la Interventoría, a través de sus profesionales, acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental, SST y/o jurídico que se presente en desarrollo del contrato.
32. Responder civil y penalmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio al IDRD, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
33. Cumplir con cualquier otra obligación derivada del pliego de condiciones, el contrato, la ley o las instrucciones del IDRD que guarde relación directa con la adecuada ejecución del objeto contractual.
34. Atender y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos proyectados por el interventor y/o supervisor, que se constituyen en documentos necesarios para el desarrollo del contrato.
35. Dar estricto cumplimiento a los precios y condiciones señaladas en la propuesta económica presentada durante toda la vigencia del contrato.
36. Elaborar e implementar el plan de calidad y el plan de inspección y ensayos para cada una de las etapas del proyecto según lo descrito en el apéndice de Lineamientos de Calidad.
37. Dar cumplimiento a los Planes de Calidad de cada etapa contractual de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Apéndice de Calidad, aprobado por la Interventoría, durante el desarrollo del contrato y presentar los soportes correspondientes.
38. Asistir a auditorías y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del IDRD.
39. Realizar la revisión y valoración de las restricciones, criterios de diseño, cálculos previos y demás información técnica necesaria para el desarrollo de la etapa de estudios y diseños
40. Ejecutar la topografía detallada y georreferenciada del proyecto, incluyendo polígono consolidado del área de estudio, coordenadas certificadas IGAC y/o EAAB (planimétrico y altimétrico), archivo Rinex, coordenadas planas de puntos de amarre, carteras de campo y registro fotográfico cronológico de georreferenciación, de conformidad con lo establecido en el apéndice topográfico
41. Realizar las gestiones y trámites, para obtener los permisos, licencias y/o autorizaciones ante las empresas de servicios públicos (EAAB, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., VANTI S.A. E.S.P. y demás que corresponda) para determinar redes y servicios que interfieran o puedan interferir con el proyecto, tanto actuales como futuras.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

42. Tramitar solicitudes nuevas o de actualización de permisos, registros, licencias y/o autorizaciones necesarias para la debida ejecución contractual, conforme al Anexo Técnico y sus apéndices
43. Tramitar de manera completa, desde la elaboración de documentos técnicos, seguimiento, atención de observaciones y gestión hasta la aprobación, todos los trámites, permisos, registros o autorizaciones ante la autoridad ambiental competente, garantizando el cumplimiento del objeto contractual.
44. Realizar desde el inicio hasta la finalización la gestión de trámites, solicitudes, permisos y registros correspondientes ante el JBB, la SDA, el IDIGER u otras autoridades ambientales o distritales según la naturaleza de las intervenciones requeridas por el proyecto.
45. Gestionar oportunamente todos los registros, trámites, permisos, autorizaciones y licencias necesarios para la correcta ejecución del proyecto y presentar a la interventoría reportes mensuales del avance de dichas gestiones, con sus respectivos soportes.
46. Realizar los trámites correspondientes ante la UAESP para la aprobación del proyecto de iluminación de alumbrado público y/o del trámite de expansión de iluminación, una vez iniciado el contrato, cuando aplique.
47. Revisar, analizar, implementar y cumplir los requerimientos impuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, establecidos en el Apéndice Ambiental y demás pronunciamientos emitidos durante la etapa precontractual y contractual del proyecto.
48. Realizar un Programa de Arqueología Preventiva, cuando aplique, de acuerdo con los requerimientos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH
49. Conocer y dar cumplimiento a la normativa relacionada con Bienes de Interés Cultural – BIC, cuando aplique.
50. Gestionar de manera permanente ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y/o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, los trámites necesarios para la obtención oportuna de permisos y licencias a los que hubiere lugar, cuando aplique.
51. Realizar el trámite correspondiente de Consulta Previa ante el Ministerio del Interior, cuando aplique, hasta obtener la resolución emitida por dicha entidad.
52. Incorporar los ajustes, recomendaciones o condiciones técnicas emitidas por entidades competentes durante el proceso de revisión y aprobación de diseños o durante la ejecución de la obra.
53. Realizar todas las acciones necesarias para asegurar que los entregables que conforman la etapa de estudios y diseños cumplan con los requisitos contractuales, legales, reglamentarios y normativos, y que resulten adecuados para su uso previsto, garantizando su funcionalidad
54. Cumplir en la etapa de estudios y diseños con la verificación de cálculos, resultados y variables de comprobación que permitan establecer que el diseño cumple los parámetros normativos aplicables, debiendo ser estos aprobados por la Interventoría.
55. Realizar y presentar en la etapa de estudios y diseños los detalles constructivos necesarios para la correcta ejecución de la etapa de construcción, los cuales deberán estar incorporados en los planos y documentos técnicos pertinentes, sujetos a revisión y aprobación de la interventoría antes de su entrega a la entidad.
56. Elaborar durante la etapa de estudios y diseños las especificaciones técnicas y las recomendaciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

57. Realizar la entrega final del contenido de los documentos resultantes de la fase de Diseños definitivos de la etapa de estudios y diseños, así como de las versiones digitales correspondientes, debidamente remitidas a la interventoría
58. Cumplir con los documentos y manuales adoptados por el IDRD, así como con las normas aplicables y especificaciones de diseño definidas para la etapa de estudios y diseños.
59. Realizar la presentación del esquema básico y anteproyecto de diseño aprobados por la interventoría ante la Subdirección Técnica de Construcciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico
60. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones del Apéndice Ambiental e implementar para el proyecto todos los lineamientos, conceptos y directrices emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) aplicables al mismo.
61. Realizar el levantamiento y actualización del inventario forestal, así como la solicitud de tratamientos silviculturales aplicables; tramitar de manera ágil y adecuada ante las entidades ambientales competentes todos los permisos necesarios para realizar cualquier tipo de intervención en el proyecto, cuando aplique conforme a lo establecido en el apéndice forestal.
62. Estructurar, presentar e incorporar adecuadamente el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), conforme al Decreto 2157 de 2017 y al Decreto 555 de 2021, en lo aplicable al proyecto
63. Efectuar los trámites para redes provisionales y definitivas ante las empresas de servicios públicos, y realizar el seguimiento y entrega a la interventoría y al IDRD cuando se requiera.
64. Entregar a la interventoría y al IDRD las certificaciones RETIE y RETILAP necesarias para la energización del proyecto, asegurando que dichas certificaciones correspondan al proyecto aprobado por ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y la UAESP, y que estén reflejadas en la programación de obra cuando corresponda
65. Pagar a la autoridad ambiental competente los valores que se causen por registros, permisos y autorizaciones requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo los conceptos de evaluación, compensación y seguimiento u otros; remitiendo el original y dos copias de los recibos de pago al Interventor y copia al IDRD.
66. Garantizar en la Etapa de Construcción el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicas aprobadas en la etapa de estudios y diseños, según validación previa de la Interventoría.
67. Realizar y reportar al interventor semanalmente en la Etapa de Construcción el control de cantidades ejecutadas y por ejecutar de cada una de las obras de tal manera que se dé cumplimiento al Cronograma y Presupuesto aprobado de esta etapa.
68. Garantizar que las actividades desarrolladas durante la Etapa de Construcción correspondan a las actividades y obligaciones aprobadas en la etapa de estudios y diseños, debiendo contar con aprobación previa de la interventoría y el IDRD.
69. Presentar al interventor, de manera soportada y justificada, cualquier requerimiento de ajuste, modificación, complemento o adición a las actividades plasmadas en los estudios y diseños recibidos a satisfacción en la etapa de estudios y diseños, sin que ello genere mayores costos, gastos o ampliaciones de plazo para la entidad, ni afecte, cambie o desmejore la calidad de las obras a ejecutar.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

70. Garantizar, evidenciar y soportar durante la Etapa de Construcción que los subcontratistas, proveedores de materiales granulares, materiales reciclados y los gestores para disposición, transformación, aprovechamiento o revalorización de RCD cuenten con las licencias y permisos ambientales exigidos. Todo cambio de proveedor o sitio de disposición final deberá notificarse al IDR y ser revisado y aprobado previamente por la interventoría, haciendo uso del formato de Notificación y Registro de Proveedores que se encuentra publicado en el aplicativo ISOLUCION del IDR.
71. Realizar el retiro e ingreso de materiales necesarios para la construcción del proyecto durante la ejecución de la obra, conforme al Plan de Manejo de Tránsito – PMT aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, garantizando la protección de la infraestructura existente.
72. Realizar de manera oportuna la adquisición de todos los materiales, equipos, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del proyecto, garantizando su disponibilidad conforme al cronograma de la etapa de construcción aprobado. Cuando se trate de elementos importados, deberá prever de manera especial y anticipada los tiempos de fabricación, importación, nacionalización y transporte, de forma tal que no se afecte el cumplimiento del cronograma contractual. En todo caso, los retrasos derivados de una inadecuada planeación en la adquisición o suministro de dichos elementos no constituirán justificación para la ampliación del plazo contractual cuando sean imputables al contratista.
73. Entregar con el informe mensual a la interventoría las facturas de compra y las certificaciones de suministro correspondientes a los bienes, materiales, equipos o servicios adquiridos para la ejecución de la Etapa de Construcción, identificando el proveedor o contratista que efectuó el respectivo suministro.
74. Presentar mensualmente a la interventoría en la Etapa de Construcción para su revisión y aprobación, un informe de gestión ambiental que evidencie el cumplimiento de las actividades programadas y ejecutadas, de acuerdo con el PMA, Plan de Contingencias (si aplica), Determinantes Ambientales, Formato de “Requerimientos Ambientales”, el Programa de Manejo Ambiental de RCD – PMARCD y el Plan de gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), conforme a los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad del IDR y a lo consignado en el Apéndice Ambiental y de Gestión del Riesgo – Lineamientos Técnicos.
75. Dar cumplimiento al porcentaje mínimo de aprovechamiento de RCD y a los criterios de circularidad de materiales establecidos en la normativa vigente.
76. Presentar la relación de proveedores de materiales y de los sitios de disposición final utilizando el Formato “Notificación y registro de proveedores” del IDR, con soportes respectivos. Cualquier cambio de proveedor o gestor deberá notificarse con el mismo documento y contar con aprobación previa de la interventoría.
77. Presentar a la interventoría en la etapa de construcción, para revisión, validación y aprobación, el formato "CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES DE MATERIALES PÉTREOS Y RCD" de manera mensual, con el fin de realizar seguimiento a las cantidades de materiales pétreos incorporados al proyecto en cumplimiento del código de minas (Ley 685 de 2001), y de los RCD generados y transportados para su adecuada disposición final, verificando su correspondencia con las cantidades registradas en las actas parciales y/o finales.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

78. Entregar con el informe mensual forestal la ejecución de las actividades silviculturales y de fauna aplicables al proyecto, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único Sectorial 646 de 2025 o norma vigente, cuando aplique
79. Implementar protocolos de bioseguridad específicos para prevenir la transmisión de enfermedades zoonóticas, cuando aplique.
80. Llevar en debida forma la bitácora diaria de obra como instrumento técnico de control durante el desarrollo del contrato.
81. Ejecutar las obras utilizando procedimientos adecuados de construcción y protección, evitando daños o deterioros que afecten la calidad, estabilidad, durabilidad o acabados de las obras.
82. Implementar las precauciones e instrumentos necesarios para conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, urbanismo, paisajismo, estructuras e instalaciones, así como redes de servicio superficial o subterráneas dentro o adyacentes al área de trabajo, siendo responsable de cualquier daño que pueda ocasionar.
83. Cumplir con la normativa vigente a nivel nacional y distrital para la movilización de maquinaria y equipo pesado, impuesta por las entidades competentes en la Etapa de Construcción.
84. Proveer, instalar y mantener en buen estado durante la Etapa de Construcción, todo el cerramiento perimetral provisional requerido por la entidad, conforme a lo estipulado en la administración del contrato.
85. Mantener en el sitio de las obras la programación de obra, planos de diseño y especificaciones técnicas de construcción debidamente actualizadas, al igual que autorizaciones, licencias, permisos, afiliaciones del personal al SGSS, y los diferentes planes y programas validados por la interventoría. Al inicio del contrato, el contratista deberá tener afiliado al Sistema General de Seguridad Social a todo el personal involucrado en la ejecución.
86. Afiliar y mantener afiliado durante toda la ejecución del contrato al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente, a todo el personal que participe en cualquiera de las etapas del proyecto, esto es, en la Etapa de Estudios y Diseños y en la Etapa de Construcción, independientemente del momento en que se vincule. Esta obligación incluye tanto el personal que intervenga en una sola etapa como aquel que participe en ambas, debiendo garantizar la vigencia continua de su afiliación mientras preste servicios en el marco del contrato.
87. Entregar, una vez finalizado el contrato, los planos récord y la bitácora de las obras ejecutadas, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
88. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que se encuentren descritas y señaladas en los documentos del proceso que harán parte integran del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el **parque Centro Educativo San Cayetano Urbanización ID 05-503** en la dirección catastral CL 74 A SUR 16 80 ESTE, localidad de USME, UPL 6 Cerros Orientales y el domicilio contractual es Bogotá D.C.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

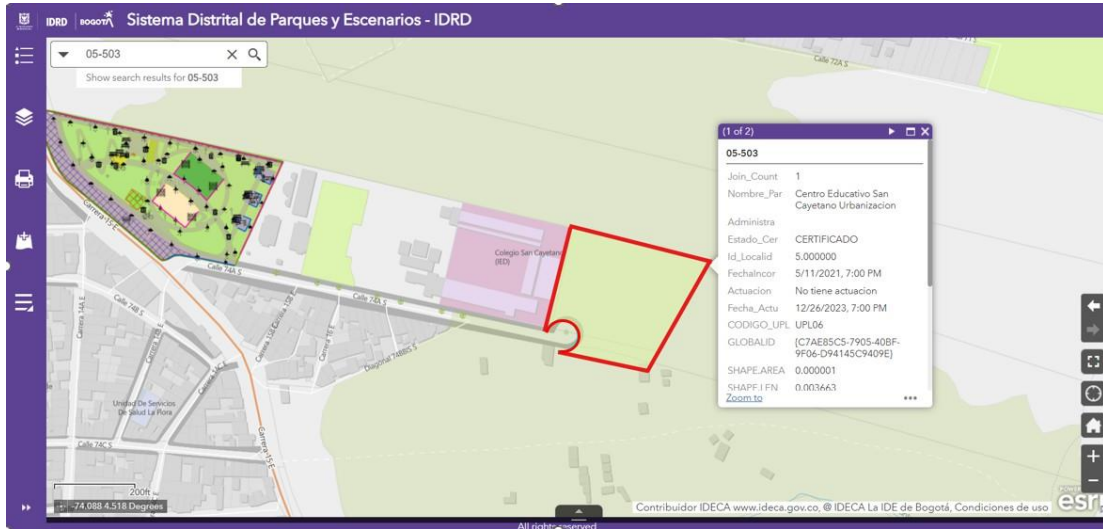


Imagen 4. ID 05-503 Parque San Cayetano (polígono rojo)

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de: **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Así las cosas, el contratista deberá dentro de los **CUATRO (4) PRIMEROS MESES**, ejecutar la etapa de Estudios y Diseños Técnicos y en los **SIGUIENTES CUATRO (4) MESES** deberá desarrollar la etapa de construcción como se muestra en la siguiente gráfica, las cuales se describen detalladamente en el anexo técnico y apéndices, documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

ETAPAS	1	2	3	4	5	6	7	8
Etapas de Estudios y Diseños Técnicos								
Etapas de Construcción								

Es de precisar, que el plazo de ejecución del contrato ha previsto la totalidad de los tiempos necesarios para la ejecución de las diferentes Etapas Estudios y Diseños y de Construcción, trámites, licencias y permisos que se requieran para la ejecución del proyecto.

Todo costo en el que incurra el contratista en el plazo definido para la aprobación de cualquier requisito para iniciar las obras está a su cargo y en ningún caso implica costos adicionales a asumir por parte del IDRD.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

11. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR para la ejecución del objeto del presente proceso de selección asciende a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)**.

Este valor se distribuye de la siguiente manera:

- Etapa de Estudios y Diseños: **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$348.808.167,00)**.
- Etapa de Construcción: **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.651.191.833,00)**.

NOTA 1: El valor estimado del (los) contrato (s) incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

NOTA 2: El IDRDR efectuará las retenciones que, en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones, estampillas distritales establezca la Ley o las normas distritales.

En cumplimiento de la Sección 1, Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se explican las variables y la forma como se calculó el precio del presente proceso de selección.

El contrato derivado del presente proceso se estructuró bajo la modalidad llave en mano y contemplará un esquema de remuneración a precio global, en el cual la contraprestación se encuentra asociada al cumplimiento integral del objeto contractual. Sus componentes principales corresponden a los costos directos de las actividades de estudios y diseños y de construcción, así como a los costos indirectos asociados a la ejecución del contrato

El presupuesto oficial de la etapa de estudios y diseños técnicos fue calculado con base en el formato proporcionado por el Área de Costos y Estudios Económicos del IDRDR, identificado como “FORMATO CALCULOS CONSULTORIA - INTERVENTORIA IDRDR 2026 - v8 090226 – Clean”. Para su elaboración se consideraron las condiciones técnicas del área de intervención y los conceptos propios de esta fase, tales como: prestaciones sociales del personal mínimo requerido, seguridad social, costos de oficina, honorarios del personal profesional y administrativo no facturable, asesorías (legal, tributaria y médica), pólizas, impuestos, utilidad y costos directos operativos asociados al desarrollo de la consultoría, incluidos alquiler de equipos, ensayos de laboratorio, suministros y demás insumos indispensables para la producción de los entregables.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Por su parte, el presupuesto oficial de la Etapa de Construcción se estructuró a partir de la identificación de las actividades constructivas requeridas y se estimaron las cantidades de obra preliminares. Estas cantidades se asociaron a los ítems y Análisis de Precios Unitarios de la Base CIO VESTA del IDRD, utilizando los valores oficiales de referencia a la vigencia 2026, lo que permitió obtener el costo directo de construcción, organizado por capítulos y componentes.

Para la estructura de costos indirectos Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U), con base en el comportamiento histórico de proyectos similares en la Entidad, se establecieron porcentajes de imprevistos del dos por ciento (2%) y utilidad del tres por ciento (3%).

En cuanto al componente de Administración, se definió en un (33,99%) equivalente al personal mínimo requerido con perfiles técnicos acordes con la complejidad del proyecto y sus dedicaciones, junto con los gastos operativos, pólizas, impuestos y demás erogaciones asociadas a la gestión técnica y administrativa. También se incluyeron los costos de implementación de planes y programas, tales como los ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, de gestión social y de manejo de tránsito, dimensionados conforme a la escala e intensidad de intervención en el parque.

Finalmente se incorporaron los Gastos Reembolsables asociados a la naturaleza de esta etapa del contrato.

En conclusión, el presupuesto oficial de la Etapa de Construcción corresponde a una estimación definida por la Entidad con base en la información técnica disponible y los supuestos anteriormente descritos. En el marco de la modalidad llave en mano, será responsabilidad del CONTRATISTA, durante la Etapa de Estudios y Diseños, validar, ajustar y consolidar el presupuesto definitivo del proyecto, garantizando que las soluciones adoptadas se desarrollen dentro del valor global ofertado para la ejecución de la obra.

El desarrollo completo del cálculo se encuentra documentado en el archivo “ANEXO CÁLCULO PRESUPUESTO”, donde reposan los ítems, cantidades, valores unitarios, estructura de AIU y demás supuestos técnicos y financieros que soportan el valor estimado de la etapa de construcción.

12. GARANTIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y considerando la modalidad del contrato llave en mano para la ejecución integral del proyecto “Parque San Cayetano”, el contratista adjudicatario deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, las siguientes garantías contractuales:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Las características de las garantías son las siguientes:

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Objeto Asegurable	<i>CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE PROXIMIDAD SAN CAYETANO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.</i>

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

- **Garantía De Cumplimiento**

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio	Tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de los Estudios y Diseños	Veinte por ciento (20%) del valor total de la Etapa de Estudios y Diseños
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de		

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Característica	Condición
	comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

• Estabilidad de la Obra y Período de Garantía

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo,

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía

Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

- **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD identificada con el NIT 860061099-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Característica	Condición
	los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

13. FORMA DE PAGO

El pago de los servicios y obras contratado se realizará bajo un esquema de remuneración a precio global, condicionado al cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte de la interventoría y del IDRD, de los productos, actividades y obligaciones contractuales previstas para cada etapa, de acuerdo con lo establecido a continuación:

13.1 FORMA DE PAGO ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS

La Etapa de estudios y Diseños, se pagará conforme al valor ofertado para esta etapa por el adjudicatario en su oferta económica.

Los pagos correspondientes a la etapa de estudios y diseños técnicos se efectuarán con base en los porcentajes y condiciones establecidas a continuación, y estarán sujetos a la validación y aprobación por parte de la Interventoría de los entregables técnicos definidos en el Anexo Técnico del proceso de selección:

- **EI VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de la etapa de estudios y diseños técnicos será pagado contra entrega del ESQUEMA BÁSICO, debidamente validado y aprobado por la Interventoría.

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

Para acceder a este pago, el Contratista deberá contar con la aprobación de todos los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes a esta fase; haber presentado las consultas elevadas a las entidades competentes; y disponer igualmente de la aprobación de las hojas de vida del personal mínimo, de los planes y programas requeridos para esta etapa y del cronograma de seguimiento de la misma.

- **EI TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del valor de la etapa de estudios y diseños técnicos será pagado contra entrega del ANTEPROYECTO, debidamente validado y aprobado por la Interventoría.

Para acceder a este pago, el Contratista deberá contar con la aprobación de todos los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes a esta fase, y haber atendido y cerrado todas las observaciones de la Interventoría relacionadas con el Esquema Básico, las consultas interinstitucionales y las determinantes aplicables.

- **EI CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)** del valor de la etapa de estudios y diseños técnicos será pagado contra entrega de los DISEÑOS DEFINITIVOS, debidamente validados y aprobados por la Interventoría.

Para este pago, el Contratista deberá contar con la aprobación de todos los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes a esta fase, así como con la totalidad de los entregables administrativos y técnicos de las fases anteriores. Para acceder a este pago, el CONTRATISTA deberá acreditar la obtención de los trámites, permisos y autorizaciones requeridos para habilitar el inicio de la Etapa de Construcción, en los términos definidos en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

El Contratista deberá ejecutar la Etapa de Estudios y Diseños Técnicos sin que haya lugar al reconocimiento de mayores costos y/o gastos, dado que la remuneración pactada comprende la elaboración y entrega de los productos definidos para esta etapa. En consecuencia, su ejecución se remunera contra producto final aprobado, independientemente de la dedicación y de los recursos internos que demande su desarrollo.

13.2 FORMA DE PAGO ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

La Etapa de Construcción, se pagará conforme al valor ofertado para esta etapa por el adjudicatario en su oferta económica.

La Etapa de Construcción se remunerará a precio global. En consecuencia, el valor ofertado por el CONTRATISTA para esta etapa en su propuesta económica constituye el valor máximo y vinculante a reconocer por la Entidad, y no podrá excederse por ninguna circunstancia.

Para efectos de seguimiento y control, durante la Etapa de Estudios y Diseños el CONTRATISTA consolidará el presupuesto definitivo de la Etapa de Construcción (cantidades de obra y APU), conforme a los lineamientos del Anexo Técnico y demás documentos del proceso, el cual deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría. Dicho presupuesto definitivo no constituye una forma de pago por precios unitarios; su finalidad es servir como

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

soporte técnico para la programación, medición del avance físico y control del proyecto, manteniéndose inalterado el esquema de remuneración a precio global.

Se precisa que las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios incluidos en el presupuesto definitivo tendrán carácter referencial y de control, y en ningún caso constituyen una forma de remuneración por precios unitarios ni generan derecho al reconocimiento de mayores valores por variaciones en las cantidades de obra requeridas para la ejecución del proyecto. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá ejecutar la totalidad de las obras necesarias para el cumplimiento del objeto contractual dentro del valor global ofertado para la Etapa de Construcción, salvo en los eventos excepcionales de modificación contractual debidamente justificados y autorizados por la Entidad conforme a la normativa vigente.

En todo caso, el presupuesto definitivo aprobado deberá guardar correspondencia con el valor global ofertado para la Etapa de Construcción

Con Base en el valor global ofertado para la Etapa de Construcción, la Entidad pagará al Contratista el valor de esta etapa de la siguiente forma:

- **PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA HASTA COMPLETAR EL 90% DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

El valor de la ejecución de la obra se cancelará mediante pagos parciales mensuales, determinados a partir del porcentaje de avance físico real ejecutado durante el período, el cual deberá ser medido y soportado con base en las cantidades efectivamente ejecutadas y verificadas frente al presupuesto definitivo aprobado en la Etapa de Estudios y Diseños, y aplicado al valor global de la Etapa de Construcción. Estas cantidades deberán estar cuantificadas, verificadas, avaladas y recibidas a satisfacción por la Interventoría. En ningún caso los pagos mensuales, sumados, podrán exceder el valor global ofertado para la Etapa de Construcción.

Las actas parciales de obra y sus pagos tendrán carácter provisional respecto de la cantidad y calidad de la obra ejecutada. Su suscripción o pago no constituye recibo definitivo, ni certifica la satisfacción de la Interventoría o del IDRD respecto de la obra contratada. Dichas actas representan únicamente el avance físico susceptible de pago.

La Interventoría podrá, en actas posteriores, realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a las actas previamente aprobadas, e indicar los valores correspondientes a partes de la obra que no cumplan las especificaciones técnicas, con el fin de evitar su pago o compensarlas en cuentas futuras, hasta tanto cuente con visto bueno.

Cada pago estará sujeto a autorización y aprobación escrita de la Interventoría, incorporando las amortizaciones y descuentos que correspondan.

Para el pago de cada acta parcial, el contratista deberá entregar como mínimo los siguientes documentos:

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

1. Acta de recibo (parcial o final) debidamente suscrito por el interventor del contrato y el supervisor del contrato de interventoría.
2. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

• ULTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El IDRD, pagará al CONTRATISTA, el diez por ciento (10%) del valor de la Etapa de Construcción, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la misma. Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de la INTERVENTORÍA como mínimo los siguientes documentos:

- Acta original de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por el Contratista y la Interventoría.
- Paz y salvo de todos los trabajadores, subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades verificado y aprobado por la Interventoría.
- Paz y salvo por concepto de pagos de caja de compensación familiar, ARL, EPS, SENA, ICBF, PENSIONES de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato.
- Paz y salvo de empresas de servicios públicos, de cada una de las entidades involucradas.
- Manual de uso y mantenimiento incluyendo garantías de los equipos instalados, actividades y cronogramas de mantenimiento.
- Informe final de ejecución del contrato de todos los componentes (técnico, social, ambiental, SST-MA, entre otros), en formato físico y digital, debidamente aprobados por la Interventoría.
- Radicado del cierre del PIN ambiental de obra y resolución silvicultural ante la autoridad ambiental competente.
- Actualización del acta de paisajismo con planos récord de obra ante la mesa distrital de paisajismo.
- Planos récord finales en físico y digital debidamente firmados, para el formato digital deben entregarse en PDF y DWG, debidamente aprobados por la Interventoría.
- Para efectos de la liquidación del contrato, el contratista deberá mantener vigentes y actualizadas las garantías exigidas, incluyendo el amparo de cumplimiento, hasta la suscripción del acta de liquidación

Nota 1: Se entiende por precio global el valor total ofrecido por el CONTRATISTA en su propuesta económica para cada etapa, el cual remunera la totalidad de las actividades, costos, gastos, insumos, equipos, mano de obra, trámites, permisos, obligaciones, riesgos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual, sin lugar a reajustes

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

por variaciones de mercado, mayores cantidades de obra, mayores permanencias, ni reconocimientos adicionales

Nota 2: No se reconocerán pagos adicionales derivados de extensiones del plazo de ejecución, cambios de localización o situaciones previsibles al momento de la presentación de la oferta. El Contratista deberá adoptar los mecanismos, acciones o métodos necesarios, validados por la Interventoría, para garantizar el cumplimiento del contrato en el tiempo, alcance, especificaciones técnicas y calidades pactadas. En consecuencia, no procederán reclamaciones por desconocimiento de las condiciones del sitio de la obra, condiciones climáticas previsibles, bajos rendimientos o desconocimiento de las obligaciones contractuales.

Nota 3: El IDRD, no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y de sus etapas.

En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo establecido por el IDRD en virtud del cronograma concertado entre el Contratista, la Interventoría y el IDRD, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual si su gestión no es realizada bajo los parámetros y requerimientos técnicos.

Nota 4. De cada acta parcial de obra, aprobada y avalada por la Interventoría, se realizará una retención en garantía del 10% del valor total del acta parcial, la devolución de la retención en garantía se realizará de la siguiente manera; el cien por ciento (100%) del valor retenido se pagará contra el recibo a satisfacción (expedido por la interventoría) de las obras ejecutadas por el contratista.

Nota 5: Para cada uno de los pagos se deberá remitir los soportes de pago listados en el procedimiento de “PAGOS” indicado en ISOLUCION o el procedimiento vigente para tal fin.

Nota 6: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Nota 7: Los pagos que efectúe el IDRD en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC) del IDRD

Nota 8: La cancelación del valor del contrato, por parte del IDRD al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – dispuesto para tal fin, realizando consignaciones en las

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la IDRD. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 9: El (los) pago (s) incluirá los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Nota 10: El (los) pago (s) de los gastos reembolsables se realizará de conformidad con los valores finales efectivamente pagados a las empresas de servicios públicos, empresas, Instituciones y/o Entidades. Para esto se deberá adjuntar la documentación que demuestre el pago de dichos valores.

No obstante, en caso de que el trámite asociado al gasto reembolsable cuyo reconocimiento se pretenda sea desistido, rechazado o archivado por la entidad competente por causas imputables al contratista, únicamente se reconocerá el valor correspondiente al pago inicial del primer trámite efectuado. El inicio de un segundo trámite o de trámites posteriores derivados de dicha situación no será objeto de reconocimiento económico por parte de la Entidad.

Nota 11: En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

Nota 12: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza

Nota 13: El IDRD, efectuará los descuentos y retenciones de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones o disposiciones legales vigentes sobre la materia, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la

FICHA TÉCNICA PROCESOS DE OBRA O CONSULTORIA

actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla(s) y contribución(es) de obra

Nota 14: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 15: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 16: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 17: En caso de que, por omisiones, errores, falta de coordinación entre disciplinas o deficiencias imputables al CONTRATISTA en la Etapa de Estudios y Diseños, se requiera ejecutar mayores cantidades de obra o actividades adicionales para alcanzar la funcionalidad y el cumplimiento del objeto contractual, dichas situaciones serán asumidas integralmente por el CONTRATISTA sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales ni a modificación del valor global ofertado, so pena de la imposición de las multas y demás medidas sancionatorias a que haya lugar, conforme a lo previsto en el contrato y previa aplicación del procedimiento correspondiente

Firma,



KATHERIN AMAYA ROA

Subdirectora Técnica de Construcciones.

Elaboró: Ing. Jorge Andrés Suárez - Contratista STC 

Revisó: Ing. Oscar Ricardo Tamayo – Profesional Especializado Grado 11 
Abg. Camila Lucia Montes- Contratista STC 
Ing. Edwin Rodrigo Escobar – Contratista STC 
Abg. Luisa Fernanda Cortés Acosta – Contratista STC 